Capítulo I: ÁREA GESTORA		
1. Datos del área Gestora:	Dependencia solicitante:	**Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media (VEPBM) – Subdirección Fomento de Competencias**
	Elaborado por	Luisa Fernanda Zapata Rodríguez
2. Datos proyecto:		
Eje de política al cual está vinculada la necesidad:		Subdirección de Fomento de Competencias
Nombre del proyecto		Transformación de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y media con enfoque integral para la reducción de desigualdades construcción de la paz nacional.
Nº de proceso en el plan de compras:		2026-0921
3. Objeto		FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS UBICADOS EN SUS TERRITORIOS, RECONOCIENDO LA INTERCULTURALIDAD Y LAS PARTICULARIDADES DE LA COMUNIDAD FOCALIZADA DEL PUEBLO QUILLASINGA DEL RESGUARDO REFUGIO DEL SOL
4. Índice del Instrumento.	A. Aspectos Generales B. Histórico de Contratación	

INTRODUCCION

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público, por lo que a través de este instrumento y en cumplimiento de la obligación legal del Ministerio de Educación Nacional de analizar el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, como entidad pública del orden nacional, según el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a desarrollar el análisis del sector alrededor del objeto del proceso siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Estatal – Colombia Compra Eficiente.

A. ASPECTOS GENERALES

Necesidad del servicio:

i. El derecho a la educación en el ordenamiento jurídico colombiano

Una revisión sistemática de la normativa vigente sobre la educación devela sus tres dimensiones: derecho, deber y servicio público. Estas tres facetas de la educación encuentran su fuente última en la Constitución y en los tratados internacionales sobre derechos humanos que integran el denominado bloque de constitucionalidad.

La educación como derecho constitucional está consagrado en diversos artículos de la carta política, de cuyo contenido es posible destacar: (i) es uno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (art. 44 y 45); (ii) lo integran, entre otros, el derecho al deporte y la recreación (art. 52); (iii) es un derecho del campesino como sujeto de especial protección constitucional (art. 64); (iv) es un derecho de todas las personas y un servicio público con función social (art. 67); (v) como servicio público puede ser prestado

por los particulares (art. 68); (vi) es deber del Estado facilitar los mecanismos financieros para acceder a la educación superior (art. 69); (vii) es un medio para que el Estado promueva la cultura (art. 70); y, (viii) es un mecanismo para promover la protección del medio ambiente (art. 79).

ii. La educación en los sistemas de protección de los derechos humanos universal, regionales y en otros instrumentos de *Soft Law*

De conformidad con el contenido de los artículos 93 y 94 de la Constitución, el derecho a la educación debe interpretarse según lo normado por los diferentes acuerdos internacionales debidamente ratificados. Estos tratados integran el denominado bloque de constitucionalidad, figura ampliamente desarrollada por la Corte Constitucional, que presta una doble función: la de parámetro de control de constitucionalidad y criterio auxiliar de interpretación.

Entre los cuerpos normativos internacionales ratificados por Colombia y que integran el mencionado bloque, podemos encontrar los siguientes: (i) el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 13); (ii) la Convención Americana de Derechos Humanos (art; 26); (iii) la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (art. 10); (iv) la Convención de los Derechos del Niño (art. 28); y, (v) la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (art. 24).

De otro lado, debe considerarse el compromiso de Colombia en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el número cuatro y, adicionalmente, los lineamientos interpretativos ofrecidos en la Observación General No. 13 del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales.

iii. El derecho a la educación en la jurisprudencia de la Corte Constitucional

Existe una copiosa jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre el derecho a la educación que ha permitido la delimitación de su alcance y contenido, a través del establecimiento de subreglas creadas en la resolución de casos concretos o con ocasión a los fallos de constitucionalidad. En virtud de lo anterior, se destaca la definición de los siguientes principios y subreglas:

- **El principio de progresividad y no regresividad:** El principio de progresividad conlleva la obligación inherente a cada Estado signatario de los correspondientes instrumentos internacionales de emplear todos los recursos disponibles para materializar los derechos consagrados en dicho Pacto.
- **La garantía del derecho a la educación:** Dentro del sistema jurídico colombiano y durante un extenso período, tanto la doctrina constitucional como la jurisprudencia emanada de la Corte Constitucional, adoptaron una clasificación teórica que dividía los derechos civiles y políticos, conocidos como derechos de primera generación, de un lado; y los derechos sociales, económicos y culturales, de otro. Los primeros conllevaban obligaciones negativas o de abstención siendo considerados derechos fundamentales y susceptibles de protección directa mediante la acción de tutela. Los segundos, debido a su carácter de fuente de prestaciones u obligaciones positivas, carecían de la cualidad fundamental y, por consiguiente, la acción de tutela generalmente no procedía en su favor.

Durante este tiempo, a pesar de reconocer el matiz eminentemente prestacional del derecho a la educación, la Corte Constitucional en ciertas ocasiones admitió su carácter fundamental y, consecuentemente, la posibilidad de emplear la acción de tutela para su salvaguarda en circunstancias específicas. Esto sucedió, por ejemplo, en situaciones que involucraban a niños y niñas, en virtud del

artículo 44 de la Constitución que establece: *"son derechos fundamentales de los niños: …la educación…"*[1].

En otros casos, la Corte señaló que, independientemente del sujeto titular, el derecho a la educación tenía un carácter fundamental debido a su estrecha vinculación con valores como el conocimiento, el desarrollo personal, la igualdad de oportunidades y el acceso a la cultura, entre otros[2]. No obstante, esto no implicaba automáticamente su exigibilidad judicial inmediata mediante la acción de tutela, ya que no estaba explícitamente enumerado en el artículo 85 de la Constitución como un derecho de aplicación inmediata, es decir, un derecho que no requiere desarrollo legal o progreso material para ser exigido de manera efectiva. Incluso, en algunas ocasiones, en oposición a lo anterior, la Corte indicó que la educación era un derecho fundamental de aplicación inmediata debido a su importancia en el texto constitucional de 1991 o para el disfrute de otros derechos[3].

Además, siguiendo un enfoque similar al que se aplicó a los llamados derechos de segunda generación, la Corte admitió que el derecho a la educación, aunque no fuese intrínsecamente fundamental, podría ser protegido a través de la acción de tutela cuando se pudiera demostrar un vínculo indisociable entre este derecho de naturaleza prestacional y un derecho fundamental, en lo que se denominó *tesis de la conexidad*[4].

Tal como se puede observar, la Corte Constitucional marcó el camino en la salvaguarda del derecho a la educación, aun con todas las dificultades y desafíos argumentativos que representaba la división entre derechos civiles y políticos, y los económicos, sociales y culturales, en virtud de la clásica división de los derechos en generaciones, situación problemática para lograr su justiciabilidad y exigibilidad inmediata. Aunque en sus primeras determinaciones adoptó una perspectiva limitante del derecho, con el transcurso del tiempo, amplió el alcance de dicho derecho, validándolo como un derecho fundamental de aplicación inmediata.

Es así como la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha contribuido a consolidar el derecho a la educación como un derecho fundamental en Colombia. Este cambio de enfoque ha sido fundamental para garantizar el acceso a la educación de todos los ciudadanos, independientemente de su condición social o económica.

Siguiendo la doctrina establecida por la Relatora Especial de las Naciones Unidas para el Derecho a la Educación Katarina Tomasevski, la jurisprudencia constitucional ha admitido que el derecho a la educación tiene cuatro (4) componentes estructurales e interrelacionados que, a su vez, se concretan a través de tres (3) tipos de obligaciones distintas.

Tales componentes, características o dimensiones son los siguientes:

- **Asequibilidad o disponibilidad**: la cual alude a la satisfacción de la demanda educativa por dos vías: impulsando la oferta pública y facilitando la creación de instituciones educativas privadas. Este componente comprende: i) la obligación estatal de crear y financiar instituciones educativas; ii) la libertad de los particulares para fundar dichos establecimientos; y, iii) la inversión en recursos humanos y físicos para la prestación del servicio.

- **Accesibilidad**: esta dimensión protege el derecho individual de ingresar al sistema educativo en condiciones de igualdad, abarcando, a su vez: i) la imposibilidad de restringir el acceso por motivos prohibidos, de manera que todos tengan cabida, en especial quienes hacen parte de los grupos

[1] Sentencias T-050 de 1999, T-1017 de 2000, T-202 de 2000, T-055 de 2004 y T-1227 de 2005
[2] Sentencia T-329 de 1993
[3] Sentencias T-236 de 1994, T-235 de 1997, T-526 de 1997 y T-029 de 2002
[4] Sentencia T-406 de 1992

más vulnerables; ii) la accesibilidad material o geográfica, que se logra con instituciones de acceso razonable y herramientas tecnológicas modernas; y, iii) la accesibilidad económica, que involucra la gratuidad de la educación primaria y la implementación gradual de la enseñanza secundaria y superior gratuita.

Adaptabilidad: este requisito cuestiona la idea de que son los estudiantes quienes deben ajustarse a las condiciones de prestación del servicio educativo que imperan en cada establecimiento y exige, en contraste, que sea el sistema el que se adapte a las necesidades de los alumnos, valorando el contexto social y cultural en que se desenvuelven, con miras a evitar la deserción escolar.

Por esa razón, la satisfacción del componente de adaptabilidad se ha vinculado con la adopción de medidas que adecuen la infraestructura de las instituciones y los programas de aprendizaje a las condiciones requeridas por los estudiantes, en particular, por aquellos que hacen parte de grupos poblacionales de especial protección, como las personas con discapacidades o con capacidades intelectuales excepcionales, los niños trabajadores, los menores que están privados de su libertad, los estudiantes de grupos étnicos minoritarios, las mujeres en estado de embarazo y los alumnos que residen en zonas rurales. La aspiración específica del componente de adaptabilidad consiste, en últimas, en asegurar que los estudiantes permanezcan en el sistema educativo.

Aceptabilidad: la Observación General Número 13 del Comité Intérprete del PIDESC (Comité DESC) exige que la forma y el fondo de la educación, incluyendo los programas de estudio y los métodos pedagógicos, sean aceptables. Esto supone que sean pertinentes, adecuados culturalmente y de buena calidad. También, que se ajusten a los objetivos de la educación mencionados en el artículo 13 del pacto y a las normas mínimas que apruebe cada Estado en materia de enseñanza.

Además, la aceptabilidad educativa involucra un componente de equidad. De ahí que la Observación General haya calificado como posibles discriminaciones con arreglo al pacto: *"las agudas disparidades de las políticas de gastos que conduzcan a que la calidad de la educación sea distinta para las personas que residen en diferentes lugares"*.

iv. Las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: *Colombia Potencia Mundial de la Vida*

Acorde con lo anteriormente señalado, en las bases del *Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia Potencia Mundial de la Vida*, expedido mediante la Ley 2294 de 2023, se reconoce que la educación es un mecanismo esencial para combatir la desigualdad y permitir que nuestra sociedad apropie los saberes y conocimientos propios. En este sentido, pone de presente la importancia de las estrategias de acceso y permanencia para garantizar el derecho a la educación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos desde la educación inicial hasta la posmedia.

Así, en el artículo 125 de la Ley 2294 de 2023 se establece que el Gobierno Nacional fortalecerá las estrategias para la ampliación y el uso significativo del tiempo escolar y la protección de las trayectorias de vida y educativas, mediante: *"una oferta educativa más diversa con formación integral que integre la cultura, el deporte, la recreación, la actividad física, las artes, la ciencia, la programación, la ciudadanía y la educación para la paz".* De esta manera, la norma en cita establece que para ese propósito: *"se garantizará la construcción colectiva de lineamientos curriculares para la formación integral con enfoque diferencial, territorial, ambiental, de género y antirracial".*

v. Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" – enfoque étnico.

Las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (en adelante PND) "*Colombia Potencia Mundial de la Vida*" acogidos mediante la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 concretan el inicio de una transición que busca la paz total, para que todos los colombianos puedan vivir una vida digna basada en justicia, cultura de la paz, y el reconocimiento de la vida como pilares de convivencia armónica en la Nación. Bajo este entendido, se reconocen los saberes y prácticas culturales; la salvaguardia de las memorias; y el fortalecimiento y dignificación de la labor cultural de las personas y sus condiciones de vida, reconocimiento, salvaguardia y fomento de la memoria viva, el patrimonio las culturas y los saberes, se salvaguardarán saberes colectivos de las comunidades, grupos étnicos y lugares de memoria. Además, se identificarán, fortalecerán y promoverán, junto con las comunidades y grupos étnicos, los conocimientos, prácticas y saberes, que puedan ser objeto de apropiación social para la mitigación del cambio climático y la protección de la biodiversidad. Se fortalecerán los patrimonios vivos como motores del desarrollo sostenible, centrado en las comunidades que los habitan mediante la promoción de derechos.

En ese mismo sentido, dentro de las bases del PND, el Gobierno Nacional en su capítulo de comunidades étnicas, ha determinado que brindará las condiciones y garantías para la integridad cultural y territorial, el ejercicio de la autoridad y la justicia propia, el apoyo a la recuperación y fortalecimiento de sus idiomas, y la implementación y desarrollo del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), Indígena de Salud Propio e Intercultural (SISPI), Indígena de Gobierno Propio (SIGP), Indígena de Administración Propia (SIAP), y de Autoridad Territorial Económico Ambiental (ATEA) en el marco de la política indígena y del Decreto 1811 de 2017.

El Gobierno nacional le dará un impulso al cumplimiento de los compromisos étnicos del Acuerdo Final, mediante la coordinación con las distintas entidades.

El objetivo 3, "Educación de calidad para reducir la desigualdad", establecido en el título B. "Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana", se hace referencia a la apuesta del Gobierno por "*una educación humanista, incluyente, antirracista e intercultural. Esta visión de la educación permite hacer de la escuela, más que un lugar físico, un escenario alrededor del cual se organizan las comunidades, lo que tendrá un enfoque poblacional, regional, de género, territorial, étnico, atendiendo especialmente a la ruralidad. Se fortalecerán las lenguas extranjeras, nativas, criollas y de señas colombiana en educación preescolar, básica y media con el fin de preservar la riqueza cultural, lingüística y étnica del país en nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Para lograr este objetivo, el Programa de Educación Intercultural y Bilingüe implementará acciones tales como mentorías y formación a docentes y directivos docentes; acompañamiento en el uso de recursos pedagógicos gratuitos físicos y en línea, no solamente, en zonas urbanas sino además en zonas rurales;* adicionalmente en el plan de Gobierno *se creará una política pública intercultural y bilingüe desde la caracterización y reconocimiento de las culturas de nuestros territorios."*

De acuerdo con lo anterior, desde la vigencia 2023 y hasta la fecha, el Ministerio de Educación Nacional ha venido avanzando en el cumplimiento de su compromiso con los pueblos indígenas, adoptado en el ítem "IT2-26". Este establece que "el Ministerio de Educación garantizará los recursos financieros para el diagnóstico, construcción, valoración, revitalización e implementación de los Proyectos Educativos

Comunitarios – o como lo denomine cada pueblo indígena en concertación con las estructuras de Gobierno Propio". En este marco, se ha puesto en marcha una estrategia de apoyo progresivo que ha permitido fortalecer la autonomía educativa de los pueblos indígenas mediante la asignación de recursos y el trabajo articulado con sus estructuras de Gobierno Propio.

Estos avances han permitido el desarrollo de Proyectos Educativos Comunitarios que han transitado por las tres fases establecidas según la normativa vigente. Como resultado, se han consolidado procesos educativos propios en varios territorios indígenas. Se proyecta que, para la vigencia 2026, estos esfuerzos permitan la implementación de los PEC, reconociendo y respetando la diversidad cultural, lingüística y organizativa de los pueblos indígenas en el país.

Para lo anterior, los proyectos educativos comunitarios para la vigencia del 2026 se construirán de manera colectiva con los pueblos étnicos y tribales, teniendo en cuenta los lineamientos curriculares que el país demanda, integrando Programas de Educación Intercultural y Bilingüe que fortalecerán las lenguas nativas colombiana en educación preescolar, básica y media con el fin de preservar la riqueza cultural, lingüística y étnica del país en nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

vi. FORTALECIMIENTO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS COMUNITARIOS PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

El Ministerio de Educación Nacional en cumplimiento con los compromisos establecidos con los pueblos y comunidades étnicas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, los cuales hacen referencia al fortalecimiento, desarrollo e implementación del Proyecto Educativo Comunitario – PEC, se permite exponer las acciones que desde el 2022 se han realizado para su cumplimiento:

vii. Sobre los Proyectos educativos comunitarios- Etnoeducativos (PEC)

Se entiende el proyecto educativo comunitario o etnoeducativo como la guía conceptual, pedagógica, metodológica y operativa de los procesos educativos decididos por un grupo étnico con el fin de orientar la formación de sus nuevas generaciones de acuerdo con sus propios intereses, propósitos culturales, contextos históricos y territoriales.

El proyecto educativo comunitario o etnoeducativo engloba saberes, procedimientos y expectativas para la formación integral de la persona y de la sociedad en sus relaciones internas (educación propia) y con la sociedad mayoritaria (educación intercultural).

A manera de contexto, los proyectos etnoeducativos a fortalecer, están enmarcados en la Política Etnoeducativa de nuestro país, la cual es liderada por el Ministerio de Educación Nacional, y tiene como objetivo garantizar, gestionar y generar con los grupos étnicos, una atención educativa pertinente a sus contextos culturales, sociales y territoriales, mediante la construcción social de proyectos educativos comunitarios etnoeducativos.

Estos proyectos se caracterizan por ser un proceso concertado con las comunidades étnicas, y articulado con las Secretarías de Educación de los territorios, y otras entidades que resulten relevantes y pertinentes dentro del mismo; su objetivo es lograr que las comunidades étnicas, definan su propia política Etno-educativa, con la participación de todos.

Para dar cuenta del logro de este proceso, la Política Etno-educativa contempla una estructura metodológica, centrada en el desarrollo de tres (3) fases, a saber:

- **La Formulación del Proyecto Etnoeducativo:** es la fundamentación social y cultural del PEC, en la cual se parte de un procedimiento de consulta y concertación con la o las comunidades que deciden desarrollarlo.
- **El Diseño del Modelo Etnoeducativo:** es la convalidación comunitaria de la práctica educativa, mediante la concertación de acciones específicas para su desarrollo.
- **La implementación del Modelo Etnoeducativo:** es el fortalecimiento del Proyecto Etnoeducativo en el marco de la aplicación de las acciones contenidas en el proceso de diseño y validación por toda la comunidad o las comunidades en el proceso. En esta fase, además, se contempla la expansión del Modelo a otros territorios.

En este sentido, se ha propuesto que las mismas organizaciones en territorio puedan avanzar en el escenario de esta ruta de fortalecimiento, en el desarrollo de procesos de conceptualización, apropiación o resignificación de sus prácticas pedagógicas, procesos curriculares y de gestión escolar a partir de los procesos educativos que han venido desarrollando. Es así como, por medio de la presente contratación se espera el fortalecimiento de las organizaciones de los pueblos indígenas focalizados y que de esta forma puedan liderar sus procesos educativos en el territorio, en desarrollo de su autonomía establecida en la normatividad vigente y el desarrollo de propuestas pedagógicas pertinentes culturalmente y que desarrollen propuestas interculturales que permitan el fortalecimiento de las competencias de los estudiantes.

viii. Contratación de la vigencia 2022.

Desde el Ministerio de Educación Nacional se ha realizado trabajo con los pueblos, a través de diversas contrataciones, para fortalecer, mejorar, resignificación de sus proyectos educativos propios Emberá Dobidá, Emberá Katio, Wounaan, Chami, Yukpa Iroka, Socorpa, Rosario Bella Vista, U´Wa Izketa,Wayuu,Kogui, Wiwa, Emberá, Gunadule, Emberá eyabida Y Zenues, Awa Unipa, Cofán, Nasa, Tanimuca, Yucuna, Carijona, Macuna, Barazano, Matapi, Yauna, Cubeo, Miraña, Bora, Uitotos, Inga, Ocaina Okaina Yagua, Letuama Cabillari Poblazon Y Quintana Tatuyo, Itano, Taiwano,Carapana Chachajo, Bajo San Juan, Santa Rosa De Guayacan, Chonara Buena, Ipuengua, La Playa, Agua Clara, La Meseta, Vajo San Juan, Nasa Kigue, Alto Ulbi Nunalbi, Guelmambí, Guelmambí Caraño, Pingullo Sardinero, Kuambi Yaslambí, Pulgande Tronquería, Saundé Guiguay, Tortugaña Telembí, Planadas Telembí, Honda Río Guiza, Pipalta Palbi Yaguapi, Ñambí Piedra Verde, Chimbagal, El Gran Sábalo, Cuasbil La Faldada. Vegas Chagüi Chimbuza, Integrado Cuaiquer Viejo, Pialapi Pueblo Viejo, Palmar Imbi Medio, Alto Cartagena, Ramos Mongón, Nulpe Medio Alto Río San Juan, Cuascuabi Paldubi, Gualcalá, Cuchilla Del Palmar, Cabildo Libertad Telembí Pastos, Kichwa, Siona (Puerto Asís) Kamentsá- Biyá, Pijao, Misak,Páez, Kankuamo, Wiwa, Yanacona, Siapidara", Curripaco en el año 2022.

Mediante verificación en el formato único de contratación FUC- que es fuente de consulta del Ministerio de Educación Nacional, ha evidenciado que estos pueblos asumieron la administración educativa en el marco de la implementación del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), de conformidad con el Decreto 2500 del 2010 (compilado en el Capítulo 4, Título 1, Parte 3, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015), para la vigencia 2022, posibilitando la incorporación de las

autoridades tradicionales y maestros de la cultura y lengua en los espacios educativos, brindándose una educación que respete y fortalezca la identidad.

Así las cosas, los procesos de formulación, diseño e implementación de los proyectos etnoeducativos comunitarios, propios e interculturales, han permitido avanzar en acciones afirmativas para el reconocimiento del Gobierno Nacional, acerca de los pueblos indígenas de Colombia, las cuales están en peligro de ser exterminadas cultural y/o físicamente por el conflicto armado interno del país. Estos pueblos han sido víctimas de gravísimas violaciones de sus derechos fundamentales individuales y colectivos y del Derecho Internacional Humanitario, todo lo cual, ha repercutido en el desplazamiento forzado individual o colectivo de las mismas.

Por lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional ha asumido en el marco del restablecimiento del derecho a la educación de los pueblos étnicos en situación de alta vulnerabilidad, la responsabilidad de construir los lineamientos para la atención educativa y la asistencia técnica permanente a las Secretarías de Educación departamentales y municipales vinculadas con estas poblaciones, promoviendo la garantía de los derechos de los grupos étnicos y el reconocimiento de un enfoque de derechos para la atención diferencial.

ix. Contratación de la vigencia 2023.

En la vigencia 2023, el Ministerio de Educación Nacional focalizó (30) pueblos indígenas en diversos territorios a nivel nacional, en cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo.

Para la focalización se llevó a cabo un análisis detallado de los pronunciamientos judiciales realizados por la Corte Constitucional, en los cuales este Ministerio se encuentra llamado a salvaguardar el derecho a la educación de los pueblos y comunidades étnicas del país.

En este sentido, se tomó como pronunciamiento principal el realizado por la Corte Constitucional, en particular la Sentencia T-025 de 2004 y el auto de seguimiento 004 de 2009, así como el Auto de Seguimiento 266 de 2017.

El Ministerio de Educación Nacional ha establecido un marco para el reconocimiento del enfoque de exigibilidad de los derechos humanos, en especial el derecho a la educación, como base para asegurar el goce efectivo de los derechos de la población. Esto en cumplimiento a la siguiente declaración realizada por la Corte: "(…) que los pueblos indígenas de Colombia están en peligro de ser exterminados cultural o físicamente por el conflicto armado interno, y han sido víctimas de gravísimas violaciones de sus derechos fundamentales individuales y colectivos y del Derecho Internacional Humanitario, todo lo cual ha repercutido en el desplazamiento forzado individual o colectivo de indígenas".

En este contexto, el Ministerio de Educación Nacional, en colaboración con el Ministerio del Interior, se involucran en los procesos de instalación, socialización y definición de las metodologías de los planes de salvaguarda con los pueblos focalizados en el Auto 004 del 2009, dentro de su ámbito de competencia. El Ministerio de Educación Nacional mientras se llevan a cabo los procesos de formulación, concertación y protocolización de los planes de salvaguarda étnica, ha avanzado en el cumplimiento de las órdenes

judiciales emitidas por los jueces y los lineamientos del Gobierno Nacional para fortalecer el componente educativo, lo que ha contribuido al fortalecimiento del Proyecto Educativo Comunitario en los diferentes pueblos indígenas del país.

Además, en coordinación subsidiaria con las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas, se encarga de divulgar las normas y los lineamientos para garantizar el derecho a la educación de los pueblos indígenas identificados en el Auto 004 del 2009, así como aquellos mencionados nuevamente en el Auto de Seguimiento 266 de 2017 y otras órdenes emitidas por las instancias judiciales del país.

En el marco del cumplimiento de los Autos, sentencias y fallos de la Corte Constitucional que declaran el estado de cosas inconstitucionales, se establece la obligatoriedad de la prestación del servicio educativo con pertinencia a través de la etnoeducación, así como la obligación del Estado de restablecer los derechos vulnerados.

Por lo tanto, para la vigencia 2023 se adelantó la contratación tal como lo muestra la tabla "FOCALIZACIÓN 2023" con los siguientes pueblos indígenas:

No.	PUEBLO INDÍGENA	FOCALIZACIÓN
1	Arhuaco	Auto 004/09- Alerta Temprana 026/01 y 025/2018
2	Wayuu	T-302 de 2017; T-415 de 2018; T-359 de 2018; T-172 de 2019; Auto 004 de 2009.
3	Wounaan	Alerta Temprana 034/2022, Auto 091/2017, Sentencia T 080/2018
4	Koreguaje	Sentencia 557/2012, Alerta Temprana 022/2022.
5	Emberá Ella Vida	Auto 004/09. Alerta Temprana 025/2018. Petición a presidencia de la República 12/2022.
6	Emberá Dobida	Auto 004/09. Alerta Temprana 09/2020. Sentencia 010- Sentencia 033/2018- Sentencia 022/2018- Sentencia 017/2018. Petición a presidencia de la República 12/2022.
7	Betoy	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
8	Sikuani	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
9	Kofán	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
10	U´wa	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
11	Guna Dule	Sentencia T-025/004,

		Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
12	Eperara-Siapidara	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
13	Zenú	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
14	Uitoto	Sentencia T-025/004, seguimiento 266/17
15	Inga	Sentencia T-025/004, seguimiento 266/17
16	Kamentzá	Sentencia T-025/004, seguimiento 266/17
17	Kichwa	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
18	Quillacingas	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
19	Kogui	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
20	Kankuamos	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
21	Nasa	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
22	Mokana	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
23	Misak	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
25	Mapayerry	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
25	Pijaos	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
26	Ette Ennaka	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17

27	Wiwa	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
28	Siona	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
29	Misak	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
30	Jiw	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17

Como resultado de las anteriores contrataciones, se han generado acciones afirmativas adelantadas con los pueblos indígenas de las cuales se encuentran:

- Gran parte de los proyectos etnoeducativos ejecutados contribuyen a la permanencia de las familias en el territorio.
- El trabajo de las organizaciones y resguardo en la implementación de los proyectos etnoeducativos ha impactado en las Secretarías de Educación departamentales y municipales certificadas, generando acciones que han permitido fortalecer los procesos culturales y educación propia aportando elementos importantes a la protección y prevención del desplazamiento.
- Con la implementación de los proyectos etnoeducativos comunitarios, propios e interculturales, varias de las comunidades afectadas por los desplazamientos han logrado restablecer la conexión con los procesos educativos, con el sentido de normalizar la situación en la fase de atención, como quiera que los niños, las niñas y los jóvenes encuentran en estos espacios un sentido vital y de pervivencia con la cultura, cosmogonía y la lengua propia.

x. Contratación para la vigencia 2024.

Para la vigencia 2024, fue indispensable continuar con la contratación de aquellos pueblos que venían desarrollando el fortalecimiento del proyecto educativo comunitario en su comunidad en 2023 e iniciar con nuevos pueblos focalizados para dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.

Por lo que con el fin de mantener la garantía de un acceso a una educación de calidad que respete su diversidad cultural y lingüística, la participación activa de las comunidades indígenas en la formulación, diseño e implementación de sus propios proyectos educativos, en línea con su cosmovisión y prácticas culturales, en cumplimiento con lo ordenado por la Corte Constitucional en diferentes fallos judiciales como la sentencia T-025 de 2004 y sus demás autos de seguimiento, se focalizaron (43) pueblos indígenas para el 2024, los cuales se describen en la tabla No 2 “TABLA 2. FOCALIZACIÓN 2024”

No.	PUEBLO INDÍGENA	SUSTENTO DE FOCALIZACIÓN
1	Wayuu (Norte Extrema – Guajira)	T-302 de 2017; T-415 de 2018; T-359 de 2018; T-172 de 2019; Auto 004 de 2009.

2	Wayuu (Guajira)	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
3	Wounaan	Alerta Temprana 034/2022, Auto 091/2017, Sentencia T 080/2018
4	Carazua (Alta Guajira)	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
5	Koreguaje	Sentencia 557/2012, Alerta Temprana 022/2022.
6	Emberá Eyabida (Antioquia)	Auto 004/09. Alerta Temprana 025/2018. Petición a presidencia de la República 12/2022.
7	Embera Dobida (Antioquia)	Auto 004/09. Alerta Temprana 025/2018. Petición a presidencia de la República 12/2022.
8	Gunagule (Antioquia)	Auto 004/09. Alerta Temprana 025/2018. Petición a presidencia de la República 12/2022.
9	Emberá Dobida	Auto 004/09. Alerta Temprana 09/2020. Sentencia 010- Sentencia 033/2018- Sentencia 022/2018- Sentencia 017/2018. Petición a presidencia de la República 12/2022.
10	Sikuani	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
11	U´wa (Santander)	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
12	Eperara-Siapidara	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
13	Zenú	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
14	Uitoto	Sentencia T-025/004, seguimiento 266/17
15	Inga	Sentencia T-025/004, seguimiento 266/17
16	Kankuamos	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17

17	Nasa	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
18	Mokaná	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
19	Mapayerry	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
20	Pijaos	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
21	Ette Ennaka	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
22	Wiwa	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
23	Quillasinga	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
24	Kogui	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
25	Awa	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
26	Yanacona	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
27	Carijona	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
28	Embera	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
29	Kakua	Sentencia T-025/004,

		Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
30	Makaguaje	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
31	Piapoco	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
32	Curripaco	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
33	Puninave	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
34	Curripaco	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
35	Uwa (Norte Santander)	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
36	Uwa (Arauca)	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
37	Yanakonas (Huila)	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
38	Tama Páez (Huila)	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
39	Pijaos (Huila)	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
40	Andaquies (Huila)	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
41	Embera Chamí (Huila)	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17

42	Nasa (Huila)	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
43	Misak (Huila)	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17

Como resultado de las anteriores contrataciones en 2024, los pueblos indígenas participantes consolidaron y reactivaron su arraigo en los principios y prácticas de la educación propia. Este proceso permitió fortalecer los vínculos comunitarios y el relacionamiento con las Secretarías de Educación departamentales y municipales certificadas, promoviendo el reconocimiento de los procesos educativos propios dentro de los contextos territoriales.

Asimismo, se desarrollaron acciones integrales orientadas al fortalecimiento cultural y pedagógico, que contribuyeron a la revitalización de las lenguas nativas, los saberes ancestrales y las prácticas pedagógicas tradicionales, garantizando la continuidad de la formación desde la cosmovisión de cada pueblo ancestral.

Estas acciones también permitieron mitigar riesgos sociales y culturales asociados al desplazamiento, la pérdida del conocimiento tradicional y la desestructuración comunitaria, reafirmando el ejercicio de la autonomía educativa y el derecho a una educación pertinente, propia y con enfoque territorial.

xi. Contratación para la vigencia 2025.

Para la vigencia 2025, el Ministerio de Educación Nacional con el fin de continuar y profundizar los esfuerzos ya iniciados en materia de etnoeducación con comunidades étnicas ejecutó acciones concretas en las fases de fortalecimiento de la Ruta Metodológica de Acompañamiento a Grupos Étnicos.

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional en aras de garantizar un servicio educativo con calidad y de cumplir con lo ordenado por la Corte Constitucional en diferentes fallos judiciales, la sentencia T-025 de 2004 y sus demás autos de seguimiento, focalizó (33) pueblos indígenas para el 2025, los cuales se encuentran descritos en la Tabla No. 3 "*TABLA 3. FOCALIZACIÓN 2025"*

TABLA 3. FOCALIZACIÓN 2025

No.	PUEBLO INDÍGENA	SUSTENTO DE FOCALIZACIÓN
1	UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWÁ- UNIPA	T-302 de 2017; T-415 de 2018; T-359 de 2018; T-172 de 2019; Auto 004 de 2009.
2	RESGUARDO INDÍGENA PUERTO NARE – CARIJONA	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17

3	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE SOLANO CAQUETA ASIMC	Alerta Temprana 034/2022, Auto 091/2017, Sentencia T 080/2018
4	ASOCIACIÓN DE CABILDOS MENORES DE TUCHÍN - CÓRDOBA	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
5	RESGUARDO INDÍGENA DE YUNGUILLO	Sentencia 557/2012, Alerta Temprana 022/2022.
6	EL CABILDO MAYOR DEL RESGUARDO INDIGENA TERRITORIO ANCESTRAL DEL PUEBLO INGA EN APONTE.	Auto 004/09. Alerta Temprana 025/2018. Petición a presidencia de la República 12/2022.
7	PUEBLO MOKANÁ	Auto 004/09. Alerta Temprana 025/2018. Petición a presidencia de la República 12/2022.
8	PUEBLO INDÍGENA WOUNNAN EL RESGUARDO DOCORDO BALSALITO	Auto 004/09. Alerta Temprana 025/2018. Petición a presidencia de la República 12/2022.
9	EL RESGUARDO MISAK PISCITAU	Auto 004/09. Alerta Temprana 09/2020. Sentencia 010- Sentencia 033/2018- Sentencia 022/2018- Sentencia 017/2018. Petición a presidencia de la República 12/2022.
10	COMUNIDAD INDIGENA JUIN PHUBUUR	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
11	ASOCICACIÓN DE AUTORIDES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA – CRIHU	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
12	ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS Y DE AUTORIDADES TRADICIONALES DE ANTIOQUIA	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
13	AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA GOBIERNO MAYOR	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17

14	ASOCIACION DE JEFES FAMILIARES WAYUU DE LA ZONA NORTE DE LA ALTA GUAJIRA ARAURAYU	Sentencia T-025/004, seguimiento 266/17
15	RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	Sentencia T-025/004, seguimiento 266/17
16	RESGUARDO KOGUI MALAYO ARHUACO	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
17	ASOCIACION DE CABILDOS MURUI MUINA (UITOTO) DEL ALTO RIO CAQUETA ASCAINCA	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
18	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
19	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU ANTAS WAKUAIPA	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
20	AICO	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
21	CABILDO INDÍGENA DE TAGANGA	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
22	ENTIDAD TERRITORIAL INDÍGENA ATUN WASI IUIAI DEL PUEBLO INGA DE COLOMBIA (AWAI)	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
23	**LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES PUEBLO INDÍGENA JIW GUAVIARE - ASOAPIJG**	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
24	AMPII CANKE	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
25	ASOCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS DEL	Sentencia T-025/004,

	PUEBLO UWOTJUJA-PIAROA-COLOMBIA	Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
26	RESGUARDO REFUGIO DEL SOL	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
27	ASOCSALIBA	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
28	ZENU	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
29	EMBERA CHAMI- La Asociación de Cabildos Indígenas de Risaralda (ACIRR	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
30	ASOU´WA - Asociación de Autoridades Tradicionales de la Gran Nacion U´wa	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
31	Resguardo pueblo Nasa - Novirao	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
32	ASOGUNADULE	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
33	ACIBAC / HUITOTO ARARACUARA	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17

Como resultado de las anteriores contrataciones en 2025 con la implementación de los proyectos etnoeducativos comunitarios, propios e interculturales, los pueblos indígenas participantes reforzaron sus prácticas de la educación propia fortaleciendo los vínculos comunitarios y el relacionamiento con las Secretarías de Educación departamentales y municipales certificadas.

Asimismo, se desarrollaron acciones integrales orientadas al fortalecimiento cultural y pedagógico, que contribuyeron a la revitalización de las lenguas nativas, los saberes ancestrales y las prácticas pedagógicas tradicionales, garantizando la continuidad de la formación desde la cosmovisión de cada pueblo ancestral.

xii. Contratación para la vigencia 2026

Para la vigencia 2026, la continuidad en la contratación se hace indispensable para asegurar que los proyectos educativos de comunidades o pueblos indígenas no solo mantengan los avances alcanzados, sino que también profundicen su impacto.

Además, el seguimiento de la Sentencia T025 de 2004 y el Auto 004 de 2009 evidencia que aún persisten brechas estructurales en acceso, calidad y pertinencia educativa para estas comunidades, lo que obliga al Ministerio de Educación Nacional a seguir ejecutando acciones afirmativas para cumplir con sus compromisos constitucionales.

Adicionalmente, la continuidad de la contratación permitirá consolidar los procesos de fortalecimiento ya iniciados, como los Proyectos Educativos Comunitarios, la implementación de modelos educativos propios, la formación docente con enfoque cultural y el tránsito al Sistema Educativo Indígena Propio.

Mantener los contratos con las diferentes expresiones organizativas de los pueblos indígenas garantiza no solo la pertinencia técnica y cultural de las intervenciones, sino también la sostenibilidad institucional de los proyectos, el seguimiento, la evaluación de resultados y la expansión de buenas prácticas a nuevos territorios que han sido identificados como prioritarios. Estos elementos hacen que la inversión sea estratégica, eficiente y alineada con los principios de equidad y reconocimiento de la diversidad cultural exigidos por el marco legal, normativo y constitucional vigente.

En la "*TABLA 4. Histórico de contratación vigencias anteriores"*, se encuentra la información del historial de contratación para los pueblos indígenas y la ejecución de las fases:

HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN VIGENCIAS ANTERIORES.

Número	PUEBLO	CONTRATISTA	2023	2024	2025
1	Arhuaco	Asociación de autoridades arhuacas de la sierra nevada-ASOCIT	Diseño		
2	Wayuu	Asociación de jefes familiares de la zona norte extrema de la alta guajira wayuu araurayu	Formulación	Diseño	Implementación
3	Wounaan	Autoridades tradicionales indígenas de colombia- gobierno mayor.	Formulación	Diseño	
4	Wounaan	Resguardo Indígena De Unión Balsalito-			Implementación
5	Wounaan	Comunidad De Juin Phubuur			Implementación
6	Koreguaje	Asociación de autoridades tradicionales indígenas del municipio de solano Caquetá -ASIMC-	Formulación	Diseño	Diseño
7	Emberá eyabida	Asociación de cabildos indígenas y de autoridades tradicionales de antioquia - OIA	Formulación	Diseño	Implementación

8	Emberá eyabida	ASOGUNADULE	OIA firmó por ellos en esta vigencia	OIA firmó por ellos en esta vigencia	Diseño
9	Emberá dobida	Asociación de cabildos indígenas y de autoridades tradicionales de antioquia - OIA	Formulación	Diseño	Implementación
10	Betoy	Ascatidar	Formulación		
11	Sikuani	Autoridades tradicionales indigenas de colombia – gobierno mayor.	Formulación	Diseño	Diseño
12	Cofán	Asociación ampii canke	Implementación		Implementación
13	U´wa	Asociación de autoridades tradicionales u'wa ASOU'WA	Formulación	Diseño	Diseño
14	Gunadule	Asociación de cabildos indígenas y de autoridades tradicionales de Antioquia - OIA	Formulación	Diseño	Diseño
15	Eperara-siapidara	Asociación de cabildos indígenas eperara siapidaara de Nariño – ACIESNA	Formulación	Diseño	
16	Zenú	Asociación de cabildos indigenas zenu de palmito sucre - aczepal pinchorroy	Diseño	Implementación	Implementación
17	Uitoto	Asociación de cabildos murui muina del alto río Caquetá – ASCAINCA	Formulación	Diseño	
18	Inga	Resguardo indígena de yunguillo	Formulación	Diseño	Diseño
19	Kamentzá	Cabildo indígena de la comunidad indígena kamëntsá biyá de sibundoy.	Formulación	Diseño	Diseño
20	Kichwa	Autoridades tradicionales indígenas de Colombia- gobierno mayor.	Diseño	Diseño	
21	Quillacingas	Resguardo indígena quillasinga refugio del sol.	Formulación	Diseño	Diseño
22	Kogui	Resguardo indígena kogui malayo arhuaco	Formulación	Diseño	Implementación
23	Kankuamos	Resguardo indígena kankuamo.	Diseño	Diseño	Implementación
24	Nasa	Resguardo kwe´sxyu kiwe	Implementación	Implementación	
25	Mokana	Comunidad indígena mokana puerto Colombia	Formulación	Diseño	Implementación

26	Mapayerry	Autoridades tradicionales indígenas de colombia – gobierno mayor.	Diseño	Implementación	Implementación
27	Pijaos	Asociación de resguardos indígenas del Tolima ARIT	Formulación	Diseño	
28	Ette ennaka	Resguardo indígena chimila issa oristunna	Formulación	Diseño	
29	Wiwa	Organización wiwa yugumaiun bunkuanarrua tayrona owybt	Diseño	Diseño	
30	Siona	Asociación de cabildos indígenas del pueblo siona (acips).	Diseño		
31	Jiw	Asociación de autoridades del pueblo indigena jiw Guaviare. ASOAPIJG.	Diseño		Diseño
32	Nukak	Asociación de autoridades tradicionales indígenas asopamurimajsa	Diseño		
33	Nukak	Asociación de autoridades indígenas Nukak			Formulación
34	Misak	Cabildo indígena del resguardo de guambia	Formulación		
35	Misak	EL RESGUARDO MISAK PISCITAU DEL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ CAUCA			Implementación
36	Wayuu carazua	Asociación de autoridades tradicionales wayuu anatas wakuaipa		Formulación	Diseño
37	Awá	Unidad indígena del pueblo awá- UNIPA		Formulación	Diseño
38	Yanacona	Resguardo del cabildo yanacona villa maría de anamú. Yanacona		Formulación	
39	Carijona	Resguardo indígena puerto nare		Diseño	Diseño
40	Embera	Organización nacional de los pueblos indígenas de la amazonia colombiana		Formulación	
41	Kakua	Organización nacional de los pueblos indígenas de la amazonia colombiana		Formulación	
42	Makaguaje	Organización nacional de los pueblos indígenas de la amazonia colombiana		Formulación	
43	Piapoco	Organización nacional de los pueblos indígenas de la amazonia colombiana		Formulación	

44	Curripaco	Organización nacional de los pueblos indígenas de la amazonia colombiana		Formulación	
45	Aiza (bora, muina, okaina e inga)	Organización nacional de los pueblos indígenas de la amazonia colombiana		Formulación	
46	Puninave	Organización nacional de los pueblos indígenas de la amazonia colombiana		Formulación	
47	Wayuu alewashi	Asociación de autoridades tradicionales wayuu de alewashi		Diseño	Diseño
48	Curripaco	Asociación de autoridades tradicionales indígenas - capitanes- de las comunidades curripaco del resguardo puerto Colombia, tonina, san josé, sejal del medio río guainía – jajlami	Formulación	Formulación	
49	Taganga	Cabildo Indígena Taganga			Diseño
50	Inga	Resguardo Inga de Aponte (Nariño)			Diseño
51	Nasa	Resguardo Indígena de la comunidad Nasa de Novirao (Totoro)			Formulación
52	Piaroa	Asociación de las comunidades indígenas del pueblo Owotjuja-Piaroa-Colombia			Formulación
53	Pastos-Quillasingas	AICO			Diseño
54	Saliba	Asociación de autoridades tradicionales y cabildos del pueblo Saliva			Formulación
55	Embera chami	Asociación de cabildos indígenas regional de Risaralda			Diseño
56	Ingas	AWAI			Diseño
57	Zenú	ASOCIACIÓN DE CABILDOS MENORES DE TUCHÍN – CÓRDOBA			Formulación
58	Salibas	RESGUARDO INDIGENA EL SUSPIRO RINCON DEL SOCORRO DEL PUEBLO SALIBA MUNICIPIO DE OROCUE CASANARE			Formulación
59	Jiw	RESGUARDO JIW			Formulación
60	Nasa	La Asociación de Autoridades Consejo Regional Indígena del Huila- CRIHU a del Huila	Formulación	Implementación	Implementación

61	Misak	La Asociación de Autoridades Consejo Regional Indígena del Huila- CRIHU a del Huila	Formulación	Implementación	Implementación
62	Yanakuna	La Asociación de Autoridades Consejo Regional Indígena del Huila- CRIHU a del Huila	Diseño	Formulación	Formulación
63	Embera Chami	La Asociación de Autoridades Consejo Regional Indígena del Huila- CRIHU a del Huila	Diseño	Formulación	Formulación
64	Tama Páez	La Asociación de Autoridades Consejo Regional Indígena del Huila- CRIHU a del Huila	Diseño	Formulación	Formulación
65	Pijao	La Asociación de Autoridades Consejo Regional Indígena del Huila- CRIHU a del Huila	Diseño	Formulación	Formulación
66	Andaquies	La Asociación de Autoridades Consejo Regional Indígena del Huila- CRIHU a del Huila	Diseño	Formulación	Formulación

Ahora bien, las focalizaciones para la vigencia 2026 de los procesos con pueblos indígenas son:

FOCALIZACIÓN 2026

NÚMERO	PUEBLO INDIGENA	PUEBLO/ORGANIZACIÓN	FASE 2026
1	INGA	RESGUARDO INDIGENA DEL PUEBLO INGA DE APONTE	IMPLEMENTACIÓN
2	INGA AWAI	ENTIDAD TERRITORIAL INDIGENA ATUB WASI IUIAI AWAI	IMPLEMENTACIÓN
3	AWA	UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWÁ- UNIPA	IMPLEMENTACIÓN
4	EMBERA KATIO	RESGUARDO INDIGENA EMBERA KATIO DEL ALTO SINU	FORMULACIÓN
5	KOREGUAJE	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE SOLANO CAQUETA ASIMC	IMPLEMENTACIÓN

6	ZENU	ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS ZENU DE PALMITO SUCRE- ACZEPAL PINCHORROY	IMPLEMENTACIÓN
7	ZENU	ASOCIACIÓN DE CABILDOS MENORES DE TUCHÍN – CÓRDOBA	DISEÑO
8	QUILLASINGA	RESGUARDO INDÍGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL.	DISEÑO
9	PIAROA	ASOCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL PUEBLO UWOTJUJA PIAROA COLOMBIA	DISEÑO
10	PASTOS	RESGUARDO INGINENA DE PANAN	IMPLEMENTACIÓN
11	COFAN, AWA, NASA, KICHWA Y EMBERA CHAMÍ	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES MESA PERMANENTE DE TRABAJO POR EL PUEBLO COFÁN Y CABILDOS INDÍGENA PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS AWA, NASA, KICHWA Y EMBERA CHAMÍ DE LOS MUNICIPIOS DEL VALLE DEL GUAMUÉZ Y SAN MIGUEL-AMPII CANKE.	IMPLEMENTACIÓN
12	WOUNNAN	RESGUARDO INDÍGENA DE UNIÓN BALSALITO	IMPLEMENTACIÓN
13	EMBERA EYABIDA	ASOGUNADULE	IMPLEMENTACIÓN
14	SALIBA	RESGUARDO INDIGENA EL SUSPIRO RINCON DEL SOCORRO DEL PUEBLO SALIBA MUNICIPIO DE OROCUE CASANARE	FORMULACIÓN
15	CHAMI, EYABIDA DE CHIGORODO Y DOBIDA DE VIGÍA DEL FUERTE	ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DE ANTIOQUIA-OIA	IMPLEMENTACIÓN
16	BARI	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TGRADICIOBNALES DEL PUEBLO INDIGENA BARI (CATATUMBO)	FORMULACIÓN
17	WAYUU	ASOCIACIÓN DE JEFES FAMILIARES DE LA ZONA NORTE EXTREMA DE LA ALTA GUAJIRA WAYUU ARAURAYU	IMPLEMENTACIÓN
18	WAYUU	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU ACHIJIRAWAA	FORMULACIÓN
19	HUITOTO	ACIBAC	DISEÑO
20	EMBERA	CONSEJO REGIONAL INDIGENA DE RISARALDA (ACCIR)	IMPLEMENTACIÓN

21	SALIBA	ASOCSALIBA	DISEÑO
22	WOUNNAN	COMUNIDAD DE JUIN PHUBUUR	DISEÑO
23	NASA DE NOVIRAO	NASA DE NOVIRAO	DISEÑO
24	MAPAYERRI, SIKUANI Y EMBERA DOBIDA	AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR	IMPLEMENTACIÓN
24	TAGANGA	CABILDO INDÍGENA DE TAGANGA Y ORGANIZACIONES CÍVICAS, SOCIALES Y CULTURALES TAGANGA	DISEÑO
25	UWA	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES U'WA ASOU'WA	IMPLEMENTACIÓN
26	JIW	ASOAPIJG	IMPLEMENTACIÓN

Por lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional ha asumido en el marco del restablecimiento del derecho a la educación de los pueblos étnicos en situación de alta vulnerabilidad, la responsabilidad de construir los lineamientos para la atención educativa y la asistencia técnica permanente a las Secretarías de Educación departamentales y municipales vinculadas con estas poblaciones, promoviendo la garantía de los derechos de los grupos étnicos y el reconocimiento de un enfoque de derechos para la atención diferencial.

Estos procesos de formulación, diseño e implementación de los proyectos etnoeducativos comunitarios, propios e interculturales, han permitido a través delas vigencias anteriores y para la vigencia 2026 se requiere avanzar en acciones afirmativas para el reconocimiento del Gobierno Nacional, acerca de los pueblos indígenas de Colombia, las cuales están en peligro de ser exterminadas cultural y/o físicamente por el conflicto armado interno del país pues como se ha reconocido, estos pueblos han sido víctimas de gravísimas violaciones de sus derechos fundamentales individuales y colectivos y del Derecho Internacional Humanitario, todo lo cual, ha repercutido en el desplazamiento forzado individual o colectivo de las mismas.

B. ASPECTOS REGULATORIOS:

Los aspectos regulatorios en los que se enmarca la presente contratación se encuentran descritos en los numerales 6. Justificación de la Necesidad, 12. Modalidad de Selección y 17. Definición de requisitos de habilitación y de factores de selección del Documento de Estudios Previos.

Requerimientos, condiciones o descripción del servicio requerido:

Se busca que, a partir de la cosmovisión propia de su identidad originaria, así como de sus saberes y experiencias, se fortalezcan, recreen y desarrollen las prácticas cotidianas que hacen parte de su forma de vida.

CASO CONCRETO: (**RESGUARDO REFUGIO DEL SOL**)

- **Fase por Ejecutar**

El Ministerio de Educación Nacional, en su compromiso por fortalecer los proyectos educativos comunitarios y cumplir con los compromisos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, destaca la importancia de seguir celebrando contratos directos con las comunidades étnicas. Estos contratos tienen como objetivo llevar a cabo programas de educación propia que fortalezcan los procesos pedagógicos en todas las etapas de la vida de los pueblos indígenas, desde la educación inicial hasta la secundaria.

Así las cosas, **en la fase de diseño**, el pueblo Quillasinga llevaron a cabo la convalidación comunitaria de la práctica educativa, mediante la concertación de acciones específicas para definir el modelo educativo propio (de los pueblos indígenas y las comunidades afrodescendientes). Esta fase permitió consolidar no solo el enfoque pedagógico diferencial que guió el diseño de (la malla curricular, los planes de área y/o la propuesta curricular), sino también facilitar la interrelación entre los ejes formativos, las áreas básicas del conocimiento y los saberes ancestrales

En resumen, esta fase fue clave para establecer los cimientos sólidos que guiarán la implementación del Proyecto Educativo Comunitario (PEC). Es importante resaltar que esta fase permite consolidar una educación con enfoque propio, en la que los saberes ancestrales se integran con estrategias pedagógicas innovadoras, garantizando la pervivencia cultural y la construcción de procesos educativos autónomos.

CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	M 1	M 2	M 3	M 4	M 5	M 6
Alistamiento						
Cinco mingas de Pensamiento con actores sociales (Men, IEM Encano, Secretaría De Educación, Sabedores Y Autoridades)						
Seis Mingas de pensamiento en la comunidad						
dos recorridos territoriales						

Un Intercambio de experiencias a nivel nacional						
Dos ceremonias de Medicina tradicional.						
8 Mingas de música, oralidad en cinco sedes educativas.						
Elaboración de material didáctico pedagógico propio						

EQUIPO MINIMO

CANTIDAD	PERFIL	ROL	FUNCIONES
1	profesional en ciencias humanas y/o administrativas con experiencia en ejecución del proyecto comunitario en la comunidad del territorio ancestral	Coordinador del proyecto	Acompañar y orientar en la toma de decisiones para garantizar el cumplimiento de los derechos territoriales, especialmente de educación propia dentro del Territorio. Apoyar los procesos de construcción del componente político organizativo del modelo de educación propia del Resguardo Refugio del sol.
1	Profesional en pedagogía con experiencia docente y comunitaria en el Territorio Ancestral del Encano.	Coordinador pedagógico	Liderar al equipo técnico en el desarrollo de las actividades preparar y enviar los informes técnicos
1	profesional y/o sabedor en las áreas de formación musical, formación de oralidad y memoria o trabajo comunitario relacionados con procesos de educación	Asesor pedagógico o cultural	Liderar y orientar las actividades relacionadas con el componente pedagógico en el marco de los mandatos autónomos del Resguardo Refugio del Sol. Apoyar la identificación de la información que incluirá el material de autoaprendizaje en el área de oralidad.

1	Líder comunitario co conocimiento y experiencia en manejo contable y administrativo en la comunidad del Territorio Ancestral de El Encano.	Auxiliar administrativo	Manejar el componente administrativo y financiero del proceso de fortalecimiento de educación propia en el Resguardo Refugio del Sol

LA PROPUESTA DE RESGUARDO REFUGIO DEL SOL

En esta fase se pretende avanzar en el diseño del Proyecto Educativo Comunitario (PEC), consolidando el modelo de educación propia. Este proceso busca no solo poner en práctica los lineamientos diseñados previamente, sino también garantizar que se traduzcan en acciones pedagógicas, culturales y comunitarias que fortalezcan la identidad, la autonomía y la vida en el territorio. Del mismo modo, se plantea iniciar con el proceso de tránsito y vinculación de educadores indígenas al nuevo sistema educativo indígena propio SEIP, el cual se busca orientar la Educación Indígena Propia en el marco del mandato de Vida, desde nuestra cosmovisión, la Ley de Origen, el Derecho Mayor, el Derecho Propio y la Constitución Política.

El proceso se adelantará en los siguientes establecimientos educativos

			INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL EL ENCANO	
MUNICIPIO	POBLACIÓN ESTUDIANTIL	NIVEL	SEDE	CÓDIGO DANE
Pasto	13	educación básica	Escuela Rural Mixta el Romerillo	69138
Pasto	52	educación básica	Escuela rural mixta el Puerto	69134
Pasto	31	educación básica	Escuela rural mixta el Motilón	69135
Pasto	7	educación básica	Escuela rural mixta el Naranjal	67526

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

80101602 - Estudios regionales o locales para proyectos.
80101604 - Planificación administración de proyectos.
93141501 - Servicios política social.

Deber de análisis de las entidades estatales

La Corte Constitucional Colombiana ha definido que, *"la eficiencia es un principio que tiene destinatario a los propios organismos responsables de la prestación del servicio público (…) es reiterado por el artículo 209 de la Carta como principio rector de la gestión administrativa. Implica así mismo la realización del control de resultados del servicio" (Corte Constitucional de Colombia, 1993). "La función de las autoridades es no sólo proclamar los derechos fundamentales sino, sobre todo, hacer efectivos esos derechos en la vida cotidiana de las personas. Sólo de esa manera se puede lograr que la igualdad entre las personas sea real y efectiva (CP art. 13º)."* (Corte Constitucional de Colombia, 1995).

Con esa finalidad de la eficiencia y lo que respecta al sistema educativo en Colombia, recordemos que, desde la expedición del texto constitucional, el derecho a la educación adquirió una mayor importancia, por lo cual, se han puesto en marcha grandes esfuerzos a fin de garantizar la prestación del servicio en condiciones de calidad.

No obstante, al evaluar los resultados del sistema educativo público durante los últimos años, se observa que pese al desarrollo jurisprudencial que se ha tenido alrededor del derecho y servicio educativo, no se registran los avances en calidad y reconocimiento cultural de los pueblos y comunidades étnicas. Dicha situación resulta paradójica en cuanto una vez verificado el avance que se ha tenido tras la expedición de la Constitución Política se afirmaría que se han puesto los esfuerzos administrativos y financieros para cerrar las brechas de inequidad en las regiones del país y entre los grupos étnicos.

Así mismo, en lo que corresponde a la gestión administrativa en garantía de la prestación del servicio educativo en las comunidades negras, pese a los esfuerzos para la adecuación del sistema general de educación a las particularidades de las comunidades étnicas a fin de proteger la diversidad cultural de la Nación sigue siendo corta, como evidencia de ello, se encuentra la distribución de los planteles educativos y la organización de estos en los niveles referidos en la Ley 115 de 1994. Al igual, la calidad de los proyectos educativos en estas comunidades debe ser reforzada, esto en razón a que no se está contado con las herramientas (transporte, tecnologías e infraestructura adecuada) para la garantía efectiva del derecho a la educación.

De acuerdo con lo expuesto, el Ministerio de Educación Nacional, en el marco de su compromiso con el fortalecimiento de los Proyectos Educativos Comunitarios y en cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, resalta la importancia de continuar celebrando contratos directos con los pueblos indígenas, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 2160 del 25 de noviembre de 2021. Dichos contratos buscan consolidar la formulación e implementación de proyectos educativos comunitarios, conforme a la denominación de cada comunidad y bajo las políticas y procedimientos establecidos por el Ministerio, con el fin de garantizar trayectorias escolares pertinentes y de calidad, que reconozcan la interculturalidad y las particularidades de las comunidades focalizadas.

El propósito de estos contratos es implementar programas de educación propia que fortalezcan los procesos pedagógicos a lo largo de todas las etapas de formación, desde la educación inicial hasta la secundaria.

En este contexto, para el Ministerio de Educación Nacional resulta prioritario avanzar en esta modalidad de contratación, no solo en atención a lo ordenado por la Sentencia T-025 de 2004 y sus autos de seguimiento (Auto 004 de 2009), sino también como mecanismo para promover el fortalecimiento de las dinámicas educativas propias de los pueblos indígenas mediante contratación directa.

Esta iniciativa busca reconocer y garantizar los derechos de los pueblos indígenas, fomentando la generación y transmisión de conocimientos entre generaciones. Con ello se pretende prevenir la pérdida de sus prácticas culturales, asegurar la continuidad de sus procesos educativos desde su cosmovisión, saberes y formas de vida, y dar proyección a las acciones adelantadas en vigencias anteriores. En

definitiva, se busca avanzar en el cierre de brechas en materia educativa en todo el territorio nacional, con y para nuestras comunidades étnicas.

Sustentación de la contratación directa

El Decreto 1088 de 1993, el cual regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, a las cuales faculta para asociarse, y fortalecer los territorios indígenas, de tal suerte que posibilite su participación y permita fortalecer su desarrollo económico, social, cultural y ambiental.

A su vez el Decreto 252 de 2020 *"por el cual se adiciona el Decreto 1088 de 1993.",* añade nuevas regulaciones para la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas.

Por su parte, el Artículo 22 del Decreto 804 de 1995 estableció que *"cuando fuere necesaria la celebración de contratos para la prestación de servicios educativos en las comunidades de los grupos étnicos, se preferirá contratar con las comunidades u organizaciones de estos que tengan experiencia educativa."*

En virtud al Decreto 1953 de 2014, (poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas) es pertinente realizar el proceso de fortalecimiento del proyecto educativo comunitario por parte de las mismas organizaciones de los pueblos quienes son conocedores de sus dinámicas educativas propias, cosmovisión y prácticas culturales que permiten la formulación, diseño e implementación de sus procesos pedagógicos en su comunidad, mientras se concerta la norma del Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP y se realiza el proceso de certificación de los territorios indígenas.

Adicionalmente, el literal l) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, fue modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 *"Colombia potencia mundial de la vida*", que dispone lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. (...)*
>
> *l) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial. (negrilla y subrayado por fuera del texto)."*

En relación con lo anterior, el contrato se suscribe entre el Ministerio de Educación Nacional con **la RESGUARDO REFUGIO DEL SOL** cuya naturaleza jurídica está dentro de aquellas contempladas en el literal l y que cuentan con capacidad para contratar, de acuerdo con los documentos aportados como son el certificado de existencia y representación legal, como también los estatutos de la Asociación anexos al presente estudio previo.

Así mismo, el objeto de esta contratación está relacionado, principalmente, con el fortalecimiento de la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía y la garantía de sus derechos y servicios públicos como es el de la educación a través de su proyecto educativo.

De esta, manera, se ratifica la viabilidad de la suscripción del contrato con esta comunidad.

De la idoneidad y experiencia de la RESGUARDO REFUGIO DEL SOL

En cuanto a la idoneidad, la entidad cuenta con las capacidades técnicas, jurídicas y financieras necesarias para celebrar este tipo de contrato. Asimismo, posee el conocimiento propio de su cosmogonía y cosmovisión, lo que la constituye en la entidad adecuada e idónea para desarrollar los procesos educativos que conforman el objeto de la contratación.

El Gobierno Nacional, a través de distintas entidades estatales, fomenta la contratación directa con los pueblos indígenas en el marco de proyectos y programas de desarrollo. Sus autoridades tradicionales son reconocidas como instancias representativas de las comunidades étnicas, en tanto sustentan la estructura propia de su gobierno y materializan su autonomía.

En este contexto, dichas autoridades han demostrado, mediante su experiencia contractual con entidades públicas y privadas, un amplio conocimiento en la ejecución de proyectos comunitarios de carácter social. Esta trayectoria les ha permitido consolidar capacidades políticas, administrativas y organizativas, fortaleciendo de manera endógena su autonomía, autogestión, cosmogonía y cosmovisión propias del pueblo o comunidad.

El contratista cuenta con la siguiente experiencia certificada:

ENTIDAD CONTRATANTE	NÚMERO Y FECHA	DESCRIPCIÓN	PÚBLICA	PRIVADA	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	VALOR
RED NACIONAL DE AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL DE COLOMBIA-RED ADELCO	136-2022-017	Fortalecer los procesos socio-organizativos de gobierno territorial de los resguardos Refugio del Sol (Encano), (La Laguna), (Ipiales), (Cabildo de Mapachico)y minga juvenil (Gualmatan)desde el fomento de espacios			30 de noviembre de 2022	18 de marzo de 2023	($170.000.000)

		culturales y formativos.					
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	279-2019	Promover la protección integral y proyecto de vida de los niños, las niñas y adolescentes a través de la implementación de programas con bienestar modalidad étnica.	x		17 de abril de 2019	15 de diciembre de 2019	($137.280.600)
MINISTERIO NACIONAL DE EDUCACIÓN	7851569-2025	fortalecimiento del proyecto educativo comunitario en la fase diseño para garantizar el derecho a la educación propia en los establecimientos educativos ubicados en sus territorios, reconociendo la interculturalidad y las particularidades de la comunidad focalizada del pueblo Quillasinga del Resguardo Refugio del Sol	x		Mayo de 2025	30 de noviembre de 2025	($157.497.727)

Así mismo el contratista cuenta con la capacidad organizacional para el cumplimiento del objeto contractual sustentada en lo siguiente:

- **Descripción General del RESGUARDO REFUGIO DEL SOL**

Reconocimiento del resguardo:
Acuerdo 200 del 14 de diciembre de 2009
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Instituto Colombiano de Desarrollo rural – INCODER

En el marco de la educación propia, el Resguardo Indígena Quillasinga “Refugio del Sol” ha venido desarrollando un proceso de fortalecimiento institucional basado en el derecho propio, en las que las estrategias y metodologías aplicadas buscan una articulación con entidades gubernamentales nacionales, regionales y locales.

En este caminar, y partiendo desde la primera fase del fortalecimiento de la Educación Propia en 2023, ha sido posible la consolidación y sistematización del Proyecto educativo comunitario PEC titulado “El camino para la minga de los saberes en el territorio Quillasinga Refugio del Sol” el cual busca promover un modelo de aprendizaje estructurado bajo la dinámica de la chagra, el cual está basado en la memoria del pueblo, la oralidad, los diferentes procesos de formación y la participación activa de los miembros de la comunidad. A través de este enfoque, se pretende fortalecer la identidad cultural, revitalizar prácticas tradicionales y garantizar que la educación responda a las particularidades del territorio y la cosmovisión y cosmogonía del pueblo indígena.

En este sentido, ha sido muy importante e innovador el impacto que ha tenido este proceso en la comunidad a lo largo del desarrollo de la primera, segunda y tercera fase del proyecto. Este proceso no solo ha permitido el acercamiento y el relacionamiento con los niños, padres de familia y dinamizadores, sino también avanzar en procesos de articulación interinstitucional contando con la participación y acompañamiento del Ministerio de Educación Nacional, Secretaría de educación Municipal, La universidad de los pueblos Pastos y Quillasingas, la Institución Educativa Municipal El Encano y el Centro Educativo Municipal Santa Teresita.

Avanzar en este proceso ha sido fundamental para fortalecer los procesos de la educación propia en el Territorio. Por tanto, es muy importante continuar trabajando en conjunto a fin de consolidar acuerdos y compromisos que garanticen el derecho a la educación de calidad y pertinente de los niños que habitan en la comunidad. Así pues, para la efectividad de este modelo educativo, es necesario establecer un relacionamiento profundo con la comunidad educativa que incluya padres de familia y acudientes de los estudiantes, asegurando que el PEC sea implementado como comunidad en la garantía de su pervivencia como pueblo milenario.

De este modo, uno de los principales objetivos de este proyecto es fortalecer el pensamiento, vida y existencia del pueblo Quillasinga a través del conocimiento ancestral mediante estrategias pedagógicas propias e innovadoras, con el ánimo de garantizar que la educación responda al contexto cultural y territorial de la comunidad Quillasinga, respetando las prácticas, símbolos y espiritualidades, evitando la pérdida de los saberes ancestrales, transmitidos tradicionalmente por la oralidad y hoy amenazados por la modernidad y el desarraigo cultural; de igual manera, reconocer los lugares sagrados como escenarios pedagógicos y espirituales cargados de significado, donde se tejen aprendizajes colectivos y se fortalece la identidad, construir puentes de diálogo entre el conocimiento científico y el saber ancestral, favoreciendo un modelo educativo que no excluya ni jerarquice, sino que integre y complemente visiones del mundo.

En este sentido, se propone avanzar con procesos educativos que integren la música, la oralidad, los recorridos territoriales como herramientas que le permiten a la comunidad participar activamente en la construcción del conocimiento, promoviendo el orgullo cultural y el sentido de pertenencia. De igual manera, la implementación del PEC busca reforzar el papel de los educadores indígenas, quienes no solo

deben ser transmisores de conocimiento, sino también guardianes de la memoria histórica y cultural del territorio.
Del mismo modo, se plantea no solo avanzar en la construcción de un modelo educativo propio acorde a la realidad y necesidades de la comunidad, sino también tomar acciones frente a la oportunidad que el nuevo sistema de educación SEIP nos brinda. Para ello, se propone diseñar el componente político organizativo, avanzar en la construcción del componente administrativo y de gestión, como también avanzar en el tránsito y vinculación de los educadores indígenas al nuevo sistema de educación.

Estructura Organizacional:

ESTRUCTURA, CONFORMACIÓN Y ELECCIÓN.
Generalidades: Nuestra forma de gobierno se regirá por medio del Cabildo mediante el Artículo 3o de la Ley 89 de 1890, que dice que “en todos los lugares en que se encuentre establecido una parcialidad habrá un cabildo nombrado por los indígenas conforme a sus costumbres".

El Cabildo: El cabildo es la autoridad que representa la voz de la comunidad. La asamblea es la primera autoridad dentro del resguardo y es el cabildo quien ejerce la responsabilidad de velar y proteger los derechos como sujetos colectivos de la comunidad.

- El cabildo cumple la función de tipo pubernativo y/o administrativo.
- El cabildo acata el principio de mandar obedeciendo, y para este fin, realiza asambleas en las cuales la comunidad orientada por el cabildo, decide la pertinencia de los planes, programas, proyectos o iniciativas que propendan por el buen vivir de la comunidad. A su

vez pueden negar el desarrollo de aquello que pueda afectar el territorio y la comunidad.
Artículo 5. Elección de los Cabildos: Los cabildos son elegidos por la comunidad, el día y la hora que el cabildo saliente señale.

- La Asamblea para la elección del nuevo cabildo tiene una duración móxima de 8 horas y mínima de dos (2), por disposición el cabildo elegiró conforme a las costumbres de la comunidad indígena, por la mayoría por el voto libre y secreto de los compañeros y compañeras cabezas de familias y las demós funciones del cabildo que estón contempladas en la legislación indígena o ley 1890.

ELECCIÓN DE AUTORIDADES: Este se realizara durante los primeros veinte (20) días del mes de Diciembre de cada año.
Su vigencia seró de un año, de acuerdo a los parómetros de la Legislación Indígena.

- La entrega del cabildo saliente al entrante la deben hacer dentro del primer mes de su elección.
- La posesión del nuevo cabildo ante la Alcaldía Municipal, se le debe hacer en el mes de Enero de cada año.
- El Cabildo estaró integrado por los siguientes cargos:

Un Gobernador y su suplente
Un alcalde mayor Un alcalde menor Un alguacil mayor Un alguacil menor Un regidor mayor Un regidor menor Un secretario
Un tesorero
Un guardión
Un guardión menor

Parógrafo: de acuerdo a los usos y costumbres, la extensión del territorio y su población, para el buen funcionamiento se apoyaró con el nombramiento de autoridades menores dentro de las comunidades. Igualmente las decisiones del cabildo se trabajarón en conjunto con el Consejo de Abuelos, y el Concejo de Justicia.
Su elección se efectuara de acuerdo a los usos y costumbres del Resguardo Indígena Quillasinga Refugio del Sol.

Análisis del valor del Presupuesto

El presupuesto de la presente contratación se estimó hasta por un valor de hasta **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($164.000.000)**[5] por parte del Ministerio de Educación. Incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

El valor incluye todos los costos directos e indirectos, y demás gastos en que pueda incurrir el contratista para la adecuada ejecución del contrato, así como la administración y utilidad.

El contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, incluidas las ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Nota: el valor final de la contratación estará determinado de acuerdo con la propuesta de precio que presente el pueblo, sin que exceda el presupuesto oficial estimado.

El valor del presupuesto se desagrega de la siguiente manera:

1.	**RUBRO TALENTO HUMANO**					
	CARGO/ROL	**FORMACIÓN Y EXPERIENCIA**	**CANT.**	**MESES**	**VALOR MENSUAL**	**VALOR TOTAL**
1.1	Coordinador del proyecto	Profesional en ciencias humanas y/o administrativas con experiencia en ejecución de proyectos comunitarios en la comunidad del Territorio Ancestral de El Encano	1	6	$ 3.000.000	$ 18.000.000
1.2	Coordinador pedagógico	Profesional en pedagogía con experiencia docente y comunitaria en el Territorio Ancestral del Encano.	1	6	$ 3.500.000	$ 21.000.000
1.3	Asesor pedagógico o cultural	Profesional y/o sabedor en las áreas de formación musical, formación de oralidad y memoria y trabajo comunitario relacionado con procesos de educación.	3	6	$ 2.650.000	$ 47.700.000

[5] El presente presupuesto se encuentra excluido de IVA en los términos señalados por el numeral 5 del artículo 476 del Estatuto Tributario.

1.4	Apoyo administrativo y financiero	Líder comunitario con conocimiento y experiencia en manejo contable y administrativo en la comunidad del Territorio Ancestral de El Encano.	1	6	$ 2.500.000	$ 15.000.000
Subtotal Talento Humano						$ 101.700.000
2	**RUBRO OTROS COSTOS ASOCIADO AL PROYECTO**					
2.1	**CONCEPTO**	**DETALLE**	**CANTIDAD**	**Otra Unidad de medida**	**VALOR GLOBAL**	**VALOR TOTAL**
2.1	Lógistica	Conjunto de servicios y recursos necesarios para la organización y ejecución de encuentros, talleres o mingas del proyecto. Incluye gastos como alojamiento, alquileres de espacios, alimentación y comunicación, que permiten el desarrollo adecuado de las actividades presenciales.	1	GLOBAL	$ 31.917.000	$ 31.917.000
2.2	transporte multimodal	Sistema de transporte que combina diferentes medios (terrestre, fluvial, etc.) para movilizar a los participantes, equipo técnico y materiales del proyecto hacia los lugares donde se desarrollan las actividades. Este rubro contempla los costos asociados a cada tipo de transporte utilizado.	1	GLOBAL	$ 10.900.000	$ 10.900.000
2.3	Materiales Pedagógicos	Recursos físicos y didácticos utilizados para apoyar los procesos formativos del proyecto. Incluyen materiales impresos, audiovisuales, herramientas educativas y cualquier otro insumo necesario para el desarrollo de actividades pedagógicas.	1	GLOBAL	$ 4.573.909	$ 4.573.909
Subtotal Otros Costos asociados al proyecto						**$ 47.390.909**
Subtotal proyecto						$ 149.090.909
3	**Gastos de Administración (Comprende gastos administrativo como el gravamenes a movimientos financieros, polizas, garantías, uso de equipos, gastos de logística o de comunicación en los que tiene que incurrir el ejecutor del proyecto)**				10%	$ 14.909.091
Total proyecto						$ 164.000.000

METODOLOGÍA PARA LA ESTIMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contexto de contrataciones anteriores del MEN

Para la estimación del valor de la estrategia de fortalecimiento de los Programas de Educación Comunitaria (PEC), se tomaron como referencia convenios y contratos celebrados en vigencias anteriores por el Ministerio de Educación Nacional (MEN). Dichos valores han constituido la base sobre la cual se han desarrollado procesos de concertación y negociación con las comunidades beneficiarias, permitiendo determinar los presupuestos necesarios para la implementación de las estrategias educativas.

Con estas contrataciones se han ejecutado los proyectos educativos comunitarios, según los compromisos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, a través de contrataciones directas con las comunidades étnicas. Estos contratos han tenido como objetivo llevar a cabo programas de educación para fortalecer los procesos pedagógicos en todas las etapas de la vida de los pueblos indígenas, desde la educación inicial hasta la secundaria, por lo tanto los valores de las fases dependen de las variables que determinan el costo así como el personal, numero de perfiles necesarios, idoneidad y experiencia del equipo, dedicación, plazo de la estrategia, numero de encuentros, talleres o mingas incluyendo los detalles de costos logísticos como alimentación, alojamiento y trasporte.

En dicho contexto desde el año 2019 el MEN suscribió contratos, que para dicha vigencia; ascendieron a un valor total de hasta $141.537.441, cifra que se utilizó como punto de partida para asignar recursos a talento humano, gastos operativos (logística, transporte, alimentación, papelería, etc.) y demás componentes vinculados a la autonomía comunitaria.

A partir de la aplicación de proyecciones de los valores contratados históricamente; se ha indexado los costos con los índices de precios al consumidor (IPC) de 2019 (3,80%) y 2020 (1,61%), como ejercicio de actualización para determinar el valor para el año 2021 por un valor total de hasta $160.000.000. Para el año 2023; se estimó un valor total para el proyecto PEC de hasta $148.863.636.

Para el año 2024, el MEN destinó un valor total de hasta $148.863.636 por pueblo focalizado, cifra considerada viable para garantizar cobertura, alcance y calidad, reconociendo la autonomía territorial y cultural de los pueblos indígenas. En 2025, aplicando dicha metodología el valor total contratado ascendió a $157.497.727.

Metodología de estimación vigente

Es importante precisar que el Decreto 1600 de 2024, el cual modifica el Capítulo 1 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, señala en el artículo 2.1.4.3.2.1., que la elaboración del análisis de mercado para fijar los precios, deberán realizarse estudios públicos y abiertos. Sin embargo, en este caso particular, no se aplica de forma directa dicho Decreto, debido a la naturaleza y particularidades propias de la contratación con grupos étnicos, que demandan un enfoque diferenciado y respetuoso de sus prácticas culturales, así como la ausencia de excepciones explícitas en el Decreto para esta clase de contratos. Por lo anterior, se opta por realizar un análisis de mercado a partir de fuentes secundarias, que permiten identificar referencias y parámetros adecuados para la contratación, ajustados a las necesidades específicas del Ministerio de Educación Nacional (MEN) y al contexto intercultural en el que se enmarca el proyecto.

En ese orden de ideas, la metodología empleada en la presente vigencia mantiene como base los valores históricos y las negociaciones en mesas de concertación, adicionalmente el MEN realiza un análisis unitario comparativo con valores semejantes y de contrataciones históricas para cada uno de los componentes del costo, con la finalidad de determinar los precios de mercado de cada uno de los precios unitarios ofertados por las comunidades; esto justifica los costos de las estrategias y la coherencia de los mismos con los valores referentes de mercado que corresponden a implementaciones particulares con estos mismos pueblos, por tal razón se aplica un análisis comparativo y estadístico de valores unitarios frente a la propuesta presentada por cada pueblo.

Este enfoque permite identificar la evolución de los costos de rubros comparables (talento humano, transporte, logística, alimentación, etc.) a lo largo de diferentes intervalos históricos, para verificar la coherencia y sostenibilidad de los valores propuestos en la actual contratación.

De manera paralela, se verificó que los valores unitarios incluidos en las propuestas de las comunidades se mantienen en rangos similares a los de vigencias anteriores, registrando incrementos mínimos y dentro de parámetros razonables frente al contexto inflacionario y presupuestal del MEN.

Consideraciones adicionales

- Se tuvo en cuenta la jurisprudencia de la Corte Constitucional y las obligaciones derivadas de procesos judiciales en materia de focalización.
- Se reconoció la autonomía de los pueblos indígenas y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, quienes estructuran sus presupuestos de acuerdo con su cosmovisión, tradiciones, riqueza arqueológica y patrimonial.
- El MEN realizó un ejercicio de validación técnica y financiera, sin interferir en dicha autonomía, encontrando viabilidad en los valores propuestos.

Transición al análisis estadístico

Con base en lo anterior, y en aras de consolidar un criterio técnico objetivo, se procede a realizar un análisis estadístico de valores unitarios, que permitirá comparar los contratos de las vigencias anteriores tanto de proyectos educativos indígenas y etnoeducativos. Los contratos tomados para los análisis fueron:

AÑO	CONTRATO	OBJETO	VALOR
2023	CO1.PCCNTR.5238784	FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO DEL PUEBLO INDÍGENA SIKUANI, PARA GARANTIZAR UNAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS PERTINENTES Y DE CALIDAD, QUE RECONOZCAN LA INTERCULTURALIDAD Y LAS PARTICULARIDADES DE LA COMUNIDAD FOCALIZADA.	$ 148.863.636,00
2023	CO1.PCCNTR.5324339	FORTALECER EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO ETNOEDUCATIVO COMUNITARIO - PEC EN LA	$ 148.863.636,00

AÑO	CONTRATO	OBJETO	VALOR
		CIUDAD DE BOGOTÁ CON LA ASOCIACIÓN AFROCULTURAL NEFTALÍ MOSQUERA AFNEMO.	
2023	CO1.PCCNTR.5227275	FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO DEL PUEBLO INDÍGENA ZENÚ, PARA GARANTIZAR UNAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS PERTINENTES Y DE CALIDAD, QUE RECONOZCAN LA INTERCULTURALIDAD Y LAS PARTICULARIDADES DE LA COMUNIDAD FOCALIZADA.	$ 148.863.636,00
2024	CO1.PCCNTR.6589769	FORTALECIMIENTO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO ETNOEDUCATIVO COMUNITARIO, PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y TERRITORIAL, A DEFINIR, ESTABLECER, y PROPONER SU PROPIO SISTEMA ETNOEDUCATIVO, TENIENDO EN CUENTA LA INTERCULTURALIDAD Y LAS PARTICULARIDADES DE LA COMUNIDAD FOCALIZADA POR EL CONSEJO COMUNITARIO COCOMANORTE.	$ 148.863.636,00
2024	CO1.PCCNTR.6479822	FORTALECIMIENTO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO O COMO LOS DENOMINE CADA PUEBLO INDÍGENA PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS UBICADOS EN SUS TERRITORIOS, RECONOCIENDO LA INTERCULTURALIDAD Y LAS PARTICULARIDADES DE LA COMUNIDAD FOCALIZADA DEL PUEBLO KANKUAMO.	$ 148.863.636,00
2024	CO1.PCCNTR.6583949	FORTALECIMIENTO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO ETNOEDUCATIVO COMUNITARIO, PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y TERRITORIAL, A DEFINIR, ESTABLECER, y PROPONER SU PROPIO SISTEMA ETNOEDUCATIVO, TENIENDO EN CUENTA LA INTERCULTURALIDAD Y LAS PARTICULARIDADES DE LA COMUNIDAD FOCALIZADA POR LA ASOCIACIÓN	$ 148.863.636,00

AÑO	CONTRATO	OBJETO	VALOR
		AFRODESCENDIENTE NELSON MANDELA ASAFRONELMAN.	
2025	CO1.PCCNTR.8189930	FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO ETNOEDUCATIVO COMUNITARIO EN LA FASEDE FORMULACIÓN, PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA ETNOEDUCACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS UBICADOS EN SUS TERRITORIOS, RECONOCIENDO LA INTERCULTURALIDAD Y LAS PARTICULARIDADES DE LA COMUNIDAD FOCALIZADA POR EL CONSEJO COMUNITARIO DEL RÍO CAJAMBRE	$ 157.497.727,00
2025	CO1.PCCNTR.8133630	FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO ETNOEDUCATIVO COMUNITARIO EN LA FASE DE DISEÑO, PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA ETNOEDUCACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS UBICADOS EN SUS TERRITORIOS, RECONOCIENDO LA INTERCULTURALIDAD Y LAS PARTICULARIDADES DE LA COMUNIDAD AFRODESCENDIENTE FOCALIZADA DEL CONSEJO COMUNITARIO RIO GUALAJO	$ 157.497.727,00
2025	CO1.PCCNTR.8227405	FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO EN FASE DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS UBICADOS EN SUS TERRITORIOS, RECONOCIENDO LA INTERCULTURALIDAD Y LAS PARTICULARIDADES DE LA COMUNIDAD FOCALIZADA DEL PUEBLO MAPAYERRI, SIKUANI Y EMBERA DÓBIDA.	$ 472.493.181,00
2025	CO1.PCCNTR.8274215	FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO EN LA FASE DE FORMULACIÓN PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA RECONOCIENDO LA INTERCULTURALIDAD Y LAS PARTICULARIDADES DE LA COMUNIDAD, EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS UBICADOS EN CONTEXTO DE CIUDAD DONDE SE CONCENTRAN ESTUDIANTES INGAS	$ 157.497.727,00

Los contratos seleccionados presentan similitud en aspectos fundamentales tales como la población involucrada, el alcance de las actividades propuestas, la conformación del equipo de trabajo y sus roles determinados, y las actividades desarrolladas, entre otros. Estas similitudes justifican la comparación y el uso de los valores referenciales para el cálculo del presupuesto.
Los supuestos considerados son los siguientes:

- Los objetos y alcance guardan correspondencia con el valor total del presupuesto contratado. Lo cual fue verificado en cada documento fuente consultado.
- Las condiciones propias de cada entorno social y económico de cada territorio se asumen como una variable constante.
- Estructura de costos similares.

Estructura de costos para la presente contratación

a. Rubro talento humano

Dentro de este rubro se contemplan las erogaciones asociadas al personal o equipo del proyecto, incluyendo el personal propio de la comunidad y que es de vital importancia para el desarrollo de éste. Las asignaciones mensuales se calculan con base en el desarrollo de implementaciones y construcciones de modelos pedagógicos históricos en el Ministerio de Educación Nacional en el marco de los proyectos educativos comunitarios y respetando las necesidades de cada comunidad y sus características. Los valores relacionados con este ítem guardan coherencia y proporcionalidad con los valores históricamente pagados por el Ministerio de Educación Nacional en contrataciones con características semejantes.

Para el análisis se toma como referencia el valor asignado en perfiles similares a los requeridos en los procesos históricos contratados en vigencias anteriores indexados a valor presente con proyección a 2026 tomando como referencia el IPC proyectado por el Informe de Política Monetaria del Banco de la República de Colombia publicado en julio de 2025, con el propósito de constatar una razonabilidad de los valores unitarios mensuales pagados por concepto de honorarios a los colaboradores vinculados.

De acuerdo con la propuesta presentada por el futuro contratista, se realizó un análisis del valor mensualizado de los perfiles que guarden similitud con los históricos de contratación realizados por el MEN para el objeto del presente proceso, utilizando como intervalo de razonabilidad las medidas de tendencia central como: promedio, mediana, desviación estándar, rango intercuartílico e identificación de límites de mercado inferior y superior). Lo cual se muestra en la siguiente tabla:

RUBRO	CO1.PCCNTR.5238784 de 2023	CO1.PCCNTR.5324339 de 2023	CO1.PCCNTR.5227275 de 2023	CO1.PCCNTR.6589769 de 2024	CO1.PCCNTR.6479822 de 2024	CO1.PCCNTR.6583949 de 2024	CO1.PCCNTR.8189930 de 2025	CO1.PCCNTR.8133630 de 2025
Coordinador del proyecto	$ 2.407.316,01	$ 5.416.461,01	$ 4.212.803,01	$ 5.507.220,00	$ 3.744.909,60	$ 9.252.129,60	$ 4.502.100,00	$ 4.711.500,00
Coordinador pedagógico	$ 4.814.632,01	$ 4.212.803,01	$ 4.212.803,01	NA	NA	$ 3.965.198,40	$ 3.350.400,00	NA
Asesor pedagógico	$ 4.814.632,01	$ 4.212.803,01	$ 2.407.316,01	$ 2.753.610,00	$ 3.524.620,80	$ 2.643.465,60	NA	$ 3.664.500,00
Apoyo administrativo y financiero	$ 4.814.632,01	$ 3.009.145,01	NA	$ 2.753.610,00	$ 2.891.290,50	$ 3.304.332,00	$ 2.408.100,00	$ 3.664.500,00

Fuente: Construcción propia y consulta SECOP II

NOTA: Es pertinente precisar que los perfiles definidos son los que más prevalecen entre los contratos históricos analizados, sin embargo estos perfiles pueden variar en su denominación según la estructura organizacional de cada pueblo o comunidad, esto no implica que varie en la propuesta la denominación del rubro o perfil en la estructura de costos.

Resultado análisis de razonabilidad valores unitarios

De acuerdo con lo anterior se aplicaron medidas de tendencia central y se determinaron limites superior e inferior por valores unitarios de la siguiente manera:

RUBRO	PROMEDIO	MEDIANA	DV	Q1	Q2	Q3	RIC	Li	Ls
Coordinador del proyecto	$ 4.969.304,90	$ 4.606.800,00	$ 1.862.520,42	$ 4.095.829,66	$ 4.606.800,00	$ 5.439.150,76	$ 1.343.321,10	$ 3.021.172,78	$ 6.513.807,64
Coordinador pedagógico	$ 4.111.167,29	$ 4.212.803,01	$ 472.354,96	$ 3.965.198,40	$ 4.212.803,01	$ 4.212.803,01	$ 247.604,61	$ 3.767.114,71	$ 4.410.886,70
Asesor pedagógico	$ 3.431.563,92	$ 3.524.620,80	$ 820.795,34	$ 2.698.537,80	$ 3.524.620,80	$ 3.938.651,51	$ 1.240.113,71	$ 1.706.446,84	$ 4.930.742,47
Apoyo administrativo y financiero	$ 3.263.658,50	$ 3.009.145,01	$ 733.232,76	$ 2.822.450,25	$ 3.009.145,01	$ 3.484.416,00	$ 661.965,75	$ 2.292.877,65	$ 4.013.988,60

RUBRO OTROS COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN:

MATERIALES EDUCATIVOS: PROPIOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, PEDAGÓGICOS Y TRADICIONALES: contempla materiales como libros, impresiones cartillas, insumos y materiales propios, lanas, mimbres, cincho, especies animales y vegetales, para el desarrollo de actividades pedagógicas y materiales de uso recurrente para la implementación de las actividades pedagógicas.

GASTOS DE TRANSPORTE MULTIMODAL: Sistema de transporte que combina diferentes medios (terrestre, fluvial, etc.) para movilizar a los participantes, equipo técnico y materiales del proyecto hacia los lugares donde se desarrollan las actividades. Este rubro contempla los costos asociados a cada tipo de transporte utilizado.

LÓGISTICA: Conjunto de servicios y recursos necesarios para la organización y ejecución de encuentros, talleres o mingas del proyecto. Incluye gastos como alojamiento, alquileres de espacios, alimentación, comunicación y armonización, que permiten el desarrollo adecuado de las actividades presenciales dadas las dinámicas culturales de los pueblos indígenas el ítem de alimentación incluye desayuno, refrigerio a.m., almuerzo, refrigerio p.m. y cena, este ítem de alimentación contempla el enfoque cultural diferencial a través de la olla comunitaria y está supeditada a la cobertura, participación y dispersión geográfica.

Dentro de los principales ítems que conforman este rubro se encuentran los siguientes que fueron analizados en contrataciones históricas del MEN cuyos valores fueron indexados a valor presente y proyectado a 2026:

RUBRO	CO1.PCCNTR.5238784 de 2023	CO1.PCCNTR.5227275 de 2023	CO1.PCCNTR.6479822 de 2024	CO1.PCCNTR.8189930 de 2025	CO1.PCCNTR.8133630 de 2025
OTROS COSTOS ASOCIADOS AL PROCESO					
				CO1.PCCNTR.8274215 de 2025 (Hospedaje)	CO1.PCCNTR.8227405 de 2025 (Hospedaje)
Alimentación	$ 84.256,06	$ 14.443,90	$ 15.420,22	$ 31.410,00	$ 14.658,00
Transporte multimodal	$ 782.377,70	$ 361.097,40	$ 440.577,60	$ 366.450,00	$ 523.500,00
Hospedaje	$ 84.256,06	NA	N/A	$ 167.520,00	$ 104.700,00

De acuerdo con lo anterior se aplicó las medidas de tendencia central así:

RUBRO	PROMEDIO	MEDIANA	DV	Q1	Q2	Q3	RIC	Li	Ls
Alimentación	$ 32.037,63	$ 15.420,22	$ 26.888,24	$ 14.658,00	$ 15.420,22	$ 31.410,00	$ 16.752,00	$ 1.256,40	$ 44.811,60
Transporte multimodal	$ 494.800,54	$ 440.577,60	$ 155.444,40	$ 366.450,00	$ 440.577,60	$ 523.500,00	$ 157.050,00	$ 240.810,00	$ 649.140,00
Hospedaje	$ 118.825,35	$ 104.700,00	$ 35.429,41	$ 94.478,03	$ 104.700,00	$ 136.110,00	$ 41.631,97	$ 61.172,45	$ 169.415,58

GASTOS ADMINISTRATIVOS: Hacen referencia a todos los gastos relacionados con el funcionamiento del proyecto en su totalidad, y que son necesarios para su respectiva legalización y ejecución. Estos gastos incluyen entre otros, gastos financieros, GMF, gastos de carácter administrativo y demás gastos de legalización necesarios para la implementación de las acciones. Para determinar su valor se realizó un análisis de las propuestas presentadas por diferentes pueblos estableciendo un valor estimado para este rubro, cuyo valor que fue socializado con las comunidades y aceptado por las mismas en el marco del proceso de concertación. No obstante, la inclusión de ese rubro en la propuesta de cada pueblo depende de sus características por lo que lo puede incluir o no según sea el caso.

Respetando su autonomía y el principio de igualdad, en el marco de los procesos de concertación con los pueblos indígenas, teniendo en cuenta sus características demográficas y ubicación geográfica, factores que permiten tener los valores ajustados a las características territoriales y que responden a las características específicas del pueblo en cuestión, el MEN toma estos valores como referencia teniendo en cuenta que son las comunidades las que conocen el territorio sobre el cual se ejecutarán las acciones y necesidades en términos de educación.

Ahora bien, de acuerdo con los históricos de contratación se realizó el análisis a los siguientes datos:

RUBRO	CO1.PCCNTR.5238784 de 2023	CO1.PCCNTR.5324339 de 2023	CO1.PCCNTR.5227275 de 2023	CO1.PCCNTR.6589769 de 2024	CO1.PCCNTR.6479822 de 2024	CO1.PCCNTR.6583949 de 2024	CO1.PCCNTR.8189930 de 2025	CO1.PCCNTR.8133630 de 2025
Gastos de administración								
Gastos de administración	NA	9,00%	3,31%	8,00%	5,04%	5,04%	10,00%	10,00%

Que de acuerdo con la anterior tabla y según las medidas de tendencia central calculada los gastos de administración rondan en una media del 7%.

RUBRO	PROMEDIO	MEDIANA	DV	Q1	Q2	Q3	RIC	Li	Ls
Gastos de administración	7%	8%	3%	5%	8%	10%	4%	1.5%	10%

A partir del estudio de los contratos históricos, se evidencia que el porcentaje destinado a gastos de administración oscila entre el 5% y el 10%. En el presente análisis, la mediana se ubica en el 8%, lo que indica una tendencia estable en la asignación de este rubro. Además, al aplicar una metodología de cálculo de límites inferior y superior con un ajuste del 80% sobre valores artificialmente altos o bajos, se determinó que el rango razonable de estos gastos se encuentra entre el 1.5% y el 10% como techo.

Como resultado de los análisis efectuados sobre la estructura de costos, y con base en la comparación estadística de valores unitarios históricos y vigentes, se concluye que la oferta económica presentada por

el futuro contratista se encuentra dentro de los rangos razonables de mercado. Los valores propuestos guardan coherencia con las tendencias observadas en vigencias anteriores y con los ajustes derivados del comportamiento del IPC, lo que respalda su viabilidad financiera y técnica frente al objeto.

A continuación, se relacionan los principales rubros comparados con la propuesta económica recibida.

RUBROS	PROPUESTA FUTURO CONTRATISTA	Li	Ls	RESULTADO DEL ANÁLISIS
Coordinador del proyecto	$3.000.000,00	$3.021.173	$6.513.808	DENTRO DE INTERVALO
Coordinador pedagógico	$3.500.000,00	$3.767.115	$4.410.887	DENTRO DE INTERVALO
Asesor pedagógico o cultural	$2.650.000,00	$1.706.447	$4.930.742	DENTRO DE INTERVALO
Apoyo administrativo y financiero	$2.500.000,00	$2.292.878	$4.013.989	DENTRO DE INTERVALO
Alimentación	$16.700,00	$1.256	$44.812	DENTRO DE INTERVALO
Transporte multimodal	$ 31.666,67	$240.810	$649.140	DENTRO DE INTERVALO
Hospedaje	$-	$61.172	$169.416	DENTRO DE INTERVALO
Gastos de Administración	10%	1,5%	10,0%	DENTRO DE INTERVALO

De los anteriores resultados permiten concluir que la propuesta económica del contratista se encuentra dentro de los parámetros aceptables de mercado, garantizando viabilidad técnica y financiera para la ejecución del proyecto.

Ver archivo de análisis y presupuesto adjunto al presente documento.

3. HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN

Por parte del Ministerio de Educación

ID Contrato	Objeto del Contrato	fecha	Proveedor Adjudicado	Valor del Contrato
CO1.PCCNTR.7878329	FORTALECER EL PROCESO DE EDUCACIÓN PROPIA EN LAS LÍNEAS DE: SEMILLAS DE VIDA Y EL PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO (PEC) EN LA FASE DE DISEÑO; PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA EN LOS TERRITORIOS INGA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO; RECONOCIENDO LA INTERCULTURALIDAD Y LAS PARTICULARIDADES DE LA COMUNIDAD FOCALIZADA DEL PUEBLO INGA DE YUNGUILLO	05/22/2025 al 12/30/2025	RESGUARDO INDIGENA DE YUNGUILLO	$ 322.497.727

ID Contrato	Objeto del Contrato	fecha	Proveedor Adjudicado	Valor del Contrato
CO1.PCCNTR.7897077	FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO (O COMO LOS DENOMINE CADA PUEBLO INDÍGENA) EN FASE DISEÑO PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS UBICADOS EN SUS TERRITORIOS; RECONOCIENDO LA INTERCULTURALIDAD Y LAS PARTICULARIDADES DE LA COMUNIDAD FOCALIZADA DEL PUEBLO AWÁ DE UNIPA.	05/28/2025 al 12/31/2025	UNIDAD INDIGENA DEL PUEBLO AWA UNIPA	$ 157.497.727
CO1.PCCNTR.7968901	FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE EDUCACIÓN PROPIA DE LA ORGANIZACIÓN AMPII CANKE EN LAS LÍNEAS DEL MODELO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA Y EL PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO (PEC) EN LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN.	06/16/2025 al 12/30/2025	AMPII CANKE	$ 517.315.000
CO1.PCCNTR.6479822	FORTALECIMIENTO; DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO O COMO LOS DENOMINE CADA PUEBLO INDÍGENA PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS UBICADOS EN SUS TERRITORIOS; RECONOCIENDO LA INTERCULTURALIDAD Y LAS PARTICULARIDADES DE LA COMUNIDAD FOCALIZADA DEL PUEBLO KANKUAMO.	07/03/2024 al 12/31/2024	RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO	$ 148.863.636
CO1.PCCNTR.3771921	Fortalecimiento al desarrollo e implementación del proyecto educativo comunitario del pueblo indígena AWÁ del municipio de Ricaurte; para garantizar unas trayectorias educativas pertinentes y de calidad; que reconozcan la interculturalidad y las particularidades de la comunidad focalizada.	07/05/2022 al 12/31/2022	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALE AWA CAMAWARI	$ 141.537.441
CO1.PCCNTR.5168632	Consultoría para continuar con el fortalecimiento y profundización en el desarrollo e implementación del proyecto educativo comunitario del	07/13/2023 al 12/15/2023	ASOPAMURIMAJSA	$ 162.500.000

ID Contrato	Objeto del Contrato	fecha	Proveedor Adjudicado	Valor del Contrato
	pueblo indígena NUKAK; para garantizar unas trayectorias educativas pertinentes y de calidad; que reconozcan la interculturalidad y las particularidades de esta comunidad focalizada			
CO1.PCCNTR.3788301	Fortalecimiento al desarrollo e implementación del proyecto educativo comunitario del pueblo indígena Mapayerri; para garantizar unas trayectorias educativas pertinentes y de calidad; que reconozcan la interculturalidad y las particularidades de la comunidad focalizada.	07/14/2022 al 12/15/2022	AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA	$ 141.537.441
CO1.PCCNTR.5214769	Consultoría para el fortalecimiento en el desarrollo e implementación del proyecto educativo comunitario del pueblos indígenas MOKANÁ; para garantizar unas trayectorias educativas pertinentes y de calidad; que reconozcan la interculturalidad y las particularidades de la comunidad focalizada	07/17/2023 al 11/15/2023	MOKANA PUERTO COLOMBIA	$ 162.500.000
CO1.PCCNTR.5227275	Fortalecimiento al desarrollo e implementación del proyecto educativo comunitario del pueblo indígena Zenú; para garantizar unas trayectorias educativas pertinentes y de calidad; que reconozcan la interculturalidad y las particularidades de la comunidad focalizada.	07/21/2023 al 12/20/2023	ACZEPAL PINCHORROY	$ 148.863.636
CO1.PCCNTR.5222597	FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO DEL PUEBLO INDÍGENA BETOY; PARA GARANTIZAR UNAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS PERTINENTES Y DE CALIDAD; QUE RECONOZCAN LA INTERCULTURALIDAD Y LAS PARTICULARIDADES DE LA COMUNIDAD FOCALIZADA.	07/21/2023 al 11/15/2023	ASCATIDAR	$ 148.863.636
CO1.PCCNTR.5239613	Fortalecimiento al desarrollo e implementación del proyecto educativo comunitario del pueblo indígena Quillasingas Refugio del Sol Nariño; para garantizar unas trayectorias educativas pertinentes y de calidad; que reconozcan la interculturalidad y las particularidades de la comunidad focalizada.	07/25/2023 al 12/20/2023	Resguardo Refugio del Sol	$ 148.863.636

ID Contrato	Objeto del Contrato	fecha	Proveedor Adjudicado	Valor del Contrato
CO1.PCCNTR.5239813	PRESTAR SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO DEL PUEBLO INDÍGENA WAYÚU; PARA GARANTIZAR UNAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS PERTINENTES Y DE CALIDAD; QUE RECONOZCAN LA INTERCULTURALIDAD Y LAS PARTICULARIDADES DE LA COMUNIDAD FOCALIZADA	07/25/2023 al 12/20/2023	ASOCIACION DE JEFES FAMILIARES WAYUU DE LA ZONA NORTE DE LA LA GUAJIRA	$ 148.863.636
CO1.PCCNTR.5222734	FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO DEL PUEBLO INDÍGENA KOREGUAJE PARA GARANTIZAR UNAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS PERTINENTES Y DE CALIDAD; QUE RECONOZCAN LA INTERCULTURALIDAD Y LAS PARTICULARIDADES DE LA COMUNIDAD FOCALIZADA.	08/13/2023 al 12/20/2023	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE SOLANO CAQUETA	$ 148.863.636
CO1.PCCNTR.8227405	FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO EN FASE DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS UBICADOS EN SUS TERRITORIOS; RECONOCIENDO LA INTERCULTURALIDAD Y LAS PARTICULARIDADES DE LA COMUNIDAD FOCALIZADA DEL PUEBLO MAPAYERRI; SIKUANI Y EMBERA DOBIDA.	08/26/2025 al 12/31/2025	AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA	$ 472.493.181
CO1.PCCNTR.6720178	FORTALECIMIENTO; DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO O COMO LOS DENOMINE CADA PUEBLO INDÍGENA PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS UBICADOS EN SUS TERRITORIOS; RECONOCIENDO LA INTERCULTURALIDAD Y LAS PARTICULARIDADES DE LA COMUNIDAD FOCALIZADA DEL PUEBLO KOREGUAJE	09/07/2024 al 12/31/2024	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE SOLANO CAQUETA	$ 148.863.636

ID Contrato	Objeto del Contrato	fecha	Proveedor Adjudicado	Valor del Contrato
CO1.PCCNTR.5361206	Fortalecimiento al desarrollo e implementación de los proyectos educativos comunitarios de los pueblos indígenas Piapoco; Sikuani; Curripaco; Yeral; Cubeo y Puinave; a través del apoyo en los autodiagnósticos educativos en (3) zonas educativas focalizadas para garantizar unas trayectorias educativas pertinentes y de calidad; que reconozcan la interculturalidad y las particularidades de las comunidades.	09/11/2023 al 12/15/2023	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS – CAPITANES – DE LAS COMUNIDADES CURRIPACO DEL MEDIO RIO GUAINÍA – JAJLAMI	$ 326.531.123
CO1.PCCNTR.6720457	Fortalecimiento; desarrollo e implementación del proyecto etno educativo comunitario; para garantizar el derecho a la educación con enfoque diferencial y territorial; a definir; establecer; y proponer su propio sistema etnoeducativo; teniendo en cuenta la interculturalidad y las particularidades de la comunidad focalizada por el consejo comunitario mayor de la asociación campesina integral del ATRATO - COCOMACIA	09/11/2024 al 12/31/2024	COCOMACIA	$ 297.727.272

Por parte de otras Entidades

Se identificó que otras entidades gubernamentales han desarrollado contrataciones similares con asociaciones de autoridades tradicionales para implementar modelos propios educativos.

Contrato/convenio	Entidad	Año	Objeto	Valor
153	ICBF	2022	Fortalecer las capacidades de las familias y comunidades étnicas, a través de metodologías participativas, para la promoción del desarrollo integral de sus niños, niñas, adolescentes y jóvenes, teniendo en cuenta su construcción y comprensión del mundo.	$600.000.000
154	ICBF	2022	Fortalecer las capacidades de las familias y comunidades étnicas, a través de metodologías participativas, para la promoción del desarrollo integral de sus niños, niñas, adolescentes y jóvenes, teniendo en cuenta su construcción y comprensión del mundo.	$240.000.000
127	ICBF	2022	Promover la protección integral y proyectos de vida de las niñas y los	$297.156.700

			niños que pertenezcan o se auto reconozcan como parte de una comunidad étnica a partir de su empoderamiento como sujetos de derechos y del fortalecimiento de la corresponsabilidad de la familia la sociedad y el estado propiciando la consolidación de entornos protectores para las niñas y los niños	
009	IIAP	2021	Convenio específico de cooperación interinstitucional no. 009 de 2021. "apoyar la meta de producción y siembra de ciento cincuenta millones (150.000.000) arboles de mangle, empleando técnicas de recuperación y/o rehabilitación participativa y comunitaria de quince (15) hectáreas de manglar como estrategia para el restablecimiento de coberturas y las funciones de los ecosistemas de bosque húmedo\| tropical; así como la reactivación económica de comunidades indígenas del distrito del departamento de Nariño.	$517.500.000
83346811	COOPERACIÓN DE LA GIZ	2020	Posicionar a la asociación de consejos comunitarios y organizaciones étnico-territoriales en Nariño Asocoetnar, como una organización que promueve y 165.127.880 \|dinamiza procesos de exigibilidad de los derechos étnico-territoriales de l las comunidades negras del pacifico nariñense	$165.127.880